BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Miércoles 28 de Noviembre de 1917 | AÑO XXV NÚM. 7151

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo. — Creación de agencias gratuitas de colocaciones (Ley 9148).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Atento lo dispuesto por la Ley 9148, y

Considerando:

1o Que la postergación del cumplimiento de dicha ley se produjo como consecuencia del plan de economías adoptado por el gobierno en la ejecución del presupuesto de 1914.

2o Que no obstante de reconocerse en esa oportunidad que en la mayor parte de las capitales de provincias y en los territorios nacionales era innecesaria la creación de agencias de colocaciones, en razón de la escasa importancia de su actividad industrial y comercial, se afirmaba al mismo tiempo la conveniencia de establecerlas en centros como Rosario, Santa Fe, Bahía Blanca y esta Capital.

3o Que aunque la situación del erario público que motivó, entre otras medidas, la suspensión de los efectos de esa ley, no ha sufrido modificación favorable, las presentaciones hechas al gobierno por la Intendencia Municipal y los elementos obreros de esta Capital, demuestran la necesidad de la implantación de tales instituciones, en los centros de más actividad, para regularizar la oferta y la demanda de brazos, hoy monopolizadas por agencias particulares que explotan al trabajador.

4o Que la difícil condición del trabajo creada a la clase obrera por las circunstancias excepcionales que gravitan sobre el país, impone el deber de prestarles la asistencia que la enunciada ley prevé y autoriza, ofreciendo por medio de tales organismos la facilidad de obtener ocupación en los parajes donde ésta existe sin necesidad de desembolso que agraven su ya precaria situación.

5o Que el gobierno, sin salirse del propósito de observar la más estricta economía en los gastos públicos, considera que el hecho de existir agencias particulares que realizan el negocio lucrativo de la colocación de obreros, no obstante el servicio gratuito que presta el registro nacional de colocaciones, justifica las previsiones de la enunciada ley e impone su ejecución siquiera en los mencionados centros de actividad, ya que la gestión de dicho registro no ha conseguido dominar y extender sobre todos ellos su acción y sus beneficios.

6o Que aunque la ley no determina expresamente la imputación que ha de darse al gasto que demande su ejecución, debe entenderse que ha de ser a ella misma, desde que la consagración de los fines que se propone alcanzar implica necesariamente la autorización de los medios indispensables para su cumplimiento; máxime, cuando en la misma se determina ya la dotación y el número del personal de cada oficina.

Por tales consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Créase, bajo la inmediata dependencia del registro de colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo, dos agencias públicas y gratuitas en esta Capital, una en Rosario, una en Santa Fe, una en Bahía Blanca y una en Posadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 9148.

Art. 2o El personal de estas agencias se compondrá para cada una de las de la Capital Federal: de un jefe con pesos 350 m/n al mes, dos auxiliares con $ 200 cada uno, al mes, y un ordenanza con pesos 100 al mes. Para la de Rosario, Santa Fe, Bahía Blanca y Posadas, cada una de un jefe con $ 200 al mes, un auxiliar con $ 150 al mes y un ordenanza con pesos 80 al mes.

Art. 3o Nómbrase para las agencias de la Capital, a los señores: Jefe, Alejandro E. Cárrere y Emilio Ibarra Herrera; Auxiliares: Ricardo Baca Kuhr, Oscar Roballos, Gaudencio A. Giannoni y Pedro Alurralde; Ordenanzas: Juan Carlos Iparraguirre e Isidoro Reverter.

Art. 4o Asígnase para alquileres de casas, gastos de oficina, impresiones y eventuales de estas agencias, las siguientes cantidades mensuales:

Para las dos de la Capital Federal, a razón de $ 500 m/n mensuales, cada una........ ......$ 1.000 —
Para la de Rosario.........$ 350 —
Para la de Santa Fe ....$ 350 —
Para la de Bahía Blanca.....$ 350 —
Para la de Posadas ....$ 350 —

Art. 5o Asígnase, por una sola vez, para gastos de instalaciones y compra de útiles de dichas agencias, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (3.000 pesos m/n).

Art. 6o El gasto que importan estos servicios se harán de rentas generales con imputación a la Ley 9148, hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto.

Art. 7o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Creación de un Viceconsulado en San Tropez (Francia)

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vista la nota del Departamento de Marina, fecha 12 del mes en curso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Créase un Viceconsulado de la República en San Tropez (Francia).

Art. 2o Nómbrase Vicecónsul de la República al ciudadano Ezequiel Guttero, quien deberá desempeñar sus funciones en el Viceconsulado en San Tropez.

Art. 3o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Declaración sobre adscripción de un Secretario de Legación al Ministerio

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vista la precedente nota del Secretario de Legación de 1a clase, ciudadano Julián E. Portela,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Declárase que la adscripción al Departamento de Relaciones Exteriores del Secretario de Legación de 1a clase, Señor Julián E. Portela, decretada en fecha 26 de Septiembre último, por el término de dos meses, es sin goce de sueldo, a pedido del propio interesado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Legación en la República Oriental del Uruguay.—Licencia al Canciller del consulado.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vista la nota que antecede, No 520, fecha 8 del mes en curso de la Legación Argentina en la República Oriental del Uruguay,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia extraordinaria con objeto de venir a la República, por el término de quince días, con goce de medio sueldo a oro, de acuerdo con los Arts. 45 y 46 del Reglamento Consular, al Canciller de Consulado, señor José Luis Giménez, que presta sus servicios en la Legación de la República en Montevideo.

Art. 2o Comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Legación de la República en Alemania.—Se declara terminada la misión del agregado naval.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1917.

Visto la nota del Ministerio de Marina No 749, fecha 14 del mes en curso, por la que comunica que el Capitán de Fragata Arturo Celery debe regresar a la República para llenar las condiciones de comando y embarco que exige la Ley Orgánica de la Armada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Declárase terminada la misión del agregado naval a la Legación de la República en Alemania, capitán de fragata Arturo Celery.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Licencia al Cónsul de la República en Glasgow

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vistos los telegramas, fechas 24 de Octubre último y 6 del mes corriente, del Consulado de la República en Glasgow,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria con objeto de venir a la República, por el término de tres meses, con goce de medio sueldo a oro, de acuerdo con los Artículos 45 y 46 del Reglamento Consular, al Cónsul de la República en Glasgow, Señor Horacio L. Mayer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Renuncia del Vicecónsul de la República en Saint Gall (Suiza)

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vista la nota que antecede, del Señor A. Wegelin, Vicecónsul de la República en Saint Gall.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor A. Wegelin, del empleo de Vicecónsul de la República en Saint Gall (Suiza).

Art. 2º Inutilícese la patente respectiva comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Separación de los Vicecónsules en Arequipa, Paita y Mollendo (Perú)

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vista la nota Nº 158, fecha 29 de Septiembre del año en curso, del Consulado General de la República en Callao (Perú),
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Sepárase, por no cumplir con los deberes y obligaciones que les impone el cargo que desempeñan, a los Vicecónsules de la República en Arequipa, Paita y Mollendo (Perú) Señores Manuel Ugarteche, Rómulo F. Guidino y Federico Rey de Castro.

Art. 2º Inutilícese las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María. — Obras de ampliación y complementarias de los servicios sanitarios.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1917.

Visto el presente expediente relativo al proyecto de obras de ampliación y complementarias de los servicios sanitarios en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en su precedente informe,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase las instalaciones sanitarias proyectadas para complementar las que se hallan en curso de ejecución, y para dotar del servicio de agua corriente y de desagües, a los pabellones del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, cuyo presupuesto asciende a la suma de veintidós mil setecientos ochenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 22.781,23 m/n) comprendido el 10 % para imprevistos.

Art. 2º Adjudícanse las obras referidas, a la empresa Garbagnati, Angeleri y Vaccuzzi, que está conforme en ejecutarlas, con la rebaja del 13 % estipulado en su contrato.

Art. 3º Impútese los gastos que demande la ejecución de las obras proyectadas a la Ley 4953.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Sobre liquidación de haberes de operarios

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 7089. bis-C-917.—Decreto Nº 1049.—Visto que la Casa de Moneda solicita se le autorice a retirar mensualmente los fondos que correspondan a la planilla de operarios ocupados en los trabajos de imprenta que le encargan las reparticiones nacionales, en cumplimiento del Art. 32 de la Ley General de Presupuesto en vigor, así como una suma de dos mil pesos moneda nacional por mes para gastos menores o de urgencia que no excedan de doscientos pesos cada uno, con imputación a la cuenta especial abierta a esa Repartición por decreto de fecha 8 de Marzo de 1916, y

Considerando:

Que la Casa de Moneda funda su pedido en la necesidad de reforzar el personal para cumplir con encargos que deben entregarse antes del 1º de enero del año próximo y cuyos sueldos no deben estar a cargo del Presupuesto, sino imputarse al producido de los mismos trabajos que abonan las reparticiones, como asimismo en que es indispesable contar con una pequeña suma mensual para adquisiciones de materiales y artículos que no admiten demoras o que, por su escasa importancia, se pagan en el mismo momento de la compra.

Que la Contaduría General aconseja se acceda a lo solicitado por la Casa de Moneda, toda vez que el Presupuesto vigente no asigna a esa repartición, recursos para costear los gastos mayores que tendrá que realizar tanto en operarios como en material a objeto de cumplimentar los trabajos de imprenta que le encomiendan las reparticiones nacionales,

Por lo expuesto,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente a la Casa de Moneda la planilla de haberes que corresponda a los operarios ocupados en los trabajos de imprenta que le encomiendan las Reparticiones Nacionales, como asimismo la suma de ($ 2 000 m/n) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, al mes, con destino a gastos menores o de urgencia que no exceda de doscientos pesos moneda nacional cada uno, que deba efectuar en la adquisición de artículos y materiales con destino a los trabajos que ejecuta para las citadas dependencias.

Art. 2º Las erogaciones de que se trata se cargarán a la cuenta especial abierta a la Casa de Moneda por decreto de fecha 8 de marzo de 1916.

Art. 3º Comuníquese a la Casa de Moneda, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aceptación de la renuncia del Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 26 de Novimbre de 1917.

Vista la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Julio Botet, del cargo de Procurador General de la Nación, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación; y déseie las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Botti Antonio. — Designación de lugar para cumplimiento de la pena de deportación.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917.

J. 3316. — Vista la comunicación adjunta y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4189,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional del Chubut para que el penado Antonio Botti o Botticelli cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta, quedando la Gobernación del Territorio encargada de la vigilancia del deportado y de verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos por la Ley, autorizándosele para determinar dentro del Territorio la zona, región o punto que fuera más conveniente para el cumplimiento de la pena impuesta.

Art. 2º Póngase oportunamente el penado a la orden del señor Jefe de Policía de la Capital a fin de que disponga su traslación al lugar designado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento en comisión de Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, Procurador General de la Nación, al Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, doctor José Nicolás Matienzo.

Art. 2º Solicítese en su oportunidad el acuerdo correspondiente del Senado de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima The Clark Tyre and Rubber Company Limited. — Autorización para funcionar con el carácter adoptado.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1917.

Exmo. Señor:

Nada debo observar a los Estatutos corrientes de fojas 15 a 23, que se ajustan a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, por lo que creo que pueden ser aprobados, al acordar la autorización que se solicita para funcionar en el carácter de sociedad anónima. — Julio Botet.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917.

C. 66. — Visto que la Sociedad Anónima peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para obtener el carácter solicitado y en mérito del dictamen del del Señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima The Clark Tyre and Rubber Company Limited, para funcionar con el carácter adoptado y apruébase sus Estatutos en la forma corriente de fojas quince (15) a veintitrés (23), debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 de la Ley precitada, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Campaña contra la invasión de langosta. — Se destina una suma para pago de personal extraordinario y gastos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en la que manifiesta la necesidad de arbitrar nuevos recursos para sufragar los gastos originados y los que origine la campaña de la defensa agrícola y mantenimiento del personal extraordinario afectado a los servicios de extinción de langosta hasta el fin del corriente año, y teniendo en cuenta que sin esos recursos se correría el grave peligro de paralizar la acción de la Defensa Agrícola cuando precisamente se hacen más indispensables sus trabajos de destrucción, por entrar en la época en que las invasiones de langosta adquieren el mayor desarrollo,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Destínase de rentas generales la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n) para pago de personal extraordinario y demás gastos correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año que origine la campaña contra la invasión de langosta, debiendo imputarse la referida suma al presente Acuerdo y darse cuenta en su oportunidad al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.

Cano Alejandro. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Cano gestiona el pago de la suma de $ 60.20 m/n, importe de forraje suministrado a la Oficina de Defensa Agrícola de Formosa en el año 1915; atentos los informes producidos por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de don Alejandro Cano, la suma de sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 60.20 m/n), importe de la factura adjunta por forraje suministrado en el año 1915 a la Oficina de Defensa Agrícola de Formosa.

Art. 2º Tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Gómez Himalaya Manuel Antonio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917.

Visto este expediente en el que el señor Manuel Antonio Gómez Himalaya gestiona la devolución de la suma de $ 41.33 m/n que depositó en la Tesorería General de la Nación al solicitar patente de invención, y

Considerando:

Que según lo informado precedentemente por la Dirección General de Patentes y Marcas, la solicitud del interesado ha sido tenida en cuenta para oponerla a peticiones análogas desde el 13 de Octubre de 1910, en que fué presentada, hasta la fecha, lo que importa una garantía a sus intereses durante más de siete años.

Que si se aplicara la proporción de los derechos fiscales determinados en el artículo 6º de la Ley de la materia, resultaría que la suma debida sería superior a la reclamada.

Atento lo dictaminado en casos análogos por el Señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la devolución solicitada por el Sr. Manuel Antonio Gómez Himalaya.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago Nº 115

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Vistos los adjuntos expedientes, atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de dos mil doscientos siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 2.207,33 m/n)

importe de las cuentas adjuntas, por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio durante los meses de Agosto y Octubre ppdos., en la forma que a continuación se detalla:

1o—Exp. 6537-T-1917 — Primo Pezzi $ 40 id. id. $ 330. Tailhade y Roselli $ 34,70. Felix Oxgero $ 125,25 total $ 530,95.

2o—Exp. 6540-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 15,50 total 15,50.

3o—Exp. 6572-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 273,65. Ch. Lorilleux y Cía. $ 10 total $ 283,65.

4o—Exp. 6542-T-1917—Hoffmann y Stocker $ 477,33. Primo Pezzi $ 30, id. id. $ 12. M. Roncagliolo $ 8 total $ 527,33.

5o—Exp. 6543-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 71,20.

6o—Exp 6544-T-1917— J. A. Wheatley $ 26.

7o—Exp. 6545-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 39,60. M. Roncagliolo $ 8 total $ 47,60.

8o—Exp. 6536-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 74,50.

9o—Exp. 6541-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 42,50.

10—Exp. 6538-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 476,30. id. id. $ 94 total $ 570,30.

11—Exp. 6539-T-1917 — Hoffmann y Stocker $ 17,80 total $ 2207,33.

Art. 2o—Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item. 5 del Presupuesto General vigente.

Art. 3o—Tómese nota en la Sección de Contabilidad, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago No 118

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Visto el presente expediente, atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o—El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 8 662,91 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por servicios de transportes de inmigrantes y provisiones de varios artículos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y en la forma que a continuación se detalla:

1o—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico $ 661,86.

2o—A. M. Delfino y Hno. $ 2522,55.

3o—F. C. Central Argentino $ 1114,47.

4o—Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad $ 2292,10.

5o—Pedro Llanos $ 675,44.

6o—Penitenciaría Nacional $ 545,75

7o—Juan y Cosme Marchese $ 155,74

8o—Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia $ 695,00 total $ 8662,91.

Art. 2o—Esta suma se importará como sigue;

Al Anexo H, Inciso 1, Item. 15, Partida 1 del Presupuesto General vigente. $ 8643,49.

Al Anexo H, Inciso 1, Item. 15, Partida 1 de la Ley 10217 $ 19,42, total $ 8662,91.

Art. 3o—Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago No 120

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Visto el presente expediente, atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o—El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de un mil doscientos noventa y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 1.299,09 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por servicios prestados a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología durante el corriente año, y en la forma que a continuación se detalla:

1o—A Donna y Alonso $ 79,74.
2o—» Zaldúa y Carrere »371,60.
3o—» Domingo Repetto » 318,50.
4o—» Vicente Martini e hijos $ 470,55.
5o—» Blanch Hnos. $ 23,90.
6o—» A. Bordenave y Cía. $ 31,40.
7o—» Luis y Emilio Meincke $ 1,00.
8o—» Francisco Francioni y Cía. $ 2,40 total $ 1.299,09.

Art. 2o—Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item. 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 3o—Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden de Pago No 122

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, a las siguientes personas y compañías a continuación se detalla, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, le han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:

1) Exp. 5125-A-1917. — Santiago Arce, pesos 103.33.
2) Exp. 5765-A-1917. — Carlos Anlauf, pesos 50.
3) Exp. 6466-A-1917. — Emil Busch Aktiengesellschaft, pesos 50.
4) Exp. 6467-B-1917. — Frederick Braby y Co. Limited, pesos 50.
5) Exp. 6468-A-1917. — Frederick Braby y Co. Limited, pesos 50.
6) Exp. 6484B-1917. — Butavand y Compañía, pasos 100.
7) Exp. 6055-C-1917. — Compañía Introductora de Buenos Aires, pesos 50.
8) Exp. 6056-C-1917. — Compañía Argentina de Tabacos, Lda., pesos 50.
9) Exp. 6119-C-1917. — Carmelo G. Casella, pesos 50.
10) Exp. 6201-C-1917. — Standard Sanitary Manufacturing Co., pesos 50.
11) Exp. 6370-C-1917. — Humberto Cairo, pesos 50.
12) Exp. 6448-C-1917. — P. Castellet, pesos 50.
13) Exp. 6449-C-1917. — P. Castellet, pesos 50.
14) Exp. 6206-D-1917. — Luis Delpino, pesos 50.
15) Exp. 6369-D-1917. — Domingo Duzer, pesos 50.
16) Exp. 6473-D-1917. — Luis Dufaur, pesos 50.
17) Exp. 6476-D-1917. — Dearbon Limited, pesos 50.
18) Exp. 6297-E-1917. — Christensen Endrizzi y Cía., pesos 50.
19) Exp. 6469-E-1917. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y Cía., pesos 50.
20) Exp. 6470-E-1917. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y Cía., pesos 50.
21) Exp. 6471-E-1917. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y Cía., pesos 50.
22) Exp. 5451-F-1917. — Enrique F. Fernández, pesos 41,33.
23) Exp. 5798-F-1917. — Mauricio Falkenstern, pesos 41,33.
24) Exp. 6129-F-1917. — Mateo Fortea, pesos 50.
25) Exp. 6376-F-1917. — M. R. Fernández y Cía., pesos 50.
26) Exp. 4719-G-1917. — García y Walger, pesos 50.
27) Exp. 5691-G-1917. — Arturo Félix Gorchs, pesos 50.
28) Exp. 6446-G-1917. — The South American Stores Gath y Chaves Limitada, pesos 50.
29) Exp. 6447-G-1917. — César Giacosa, pesos 50.
30) Exp. 6450-G-1917: — José A. García, pesos 50.
31) Exp. 6472-G-1917. — A. F. Gallum y Sons, pesos 50.
32) Exp. 5355-H-1917. — Claudio Blanco, pesos 103,33.
33) Exp. 5732-H-1917: — Hallé y Cía., pesos 50.
34) Exp. 6333-H-1917. — Charles J. Hopkins, pesos 50.
35) Exp. 4718-L-1917. — Carlos Leonardi, pesos 41,33.
36) Exp. 6058-M-1917. — Carlos Merlino, pesos 50.
37) Exp. 6135-M-1917. — Mauthe y Compañía, pesos 50.
38) Exp. 6136-M-1917. — Mauthe y Compañía, pesos 50.
39) Exp. 6279-M-1917. — Antonio Mónaco, pesos 50.
40) Exp. 6475-M-1917. — Marré y Compañía, pesos 50.
41) Exp. 5781-N-1917. — Simón de Neef, pesos 50.
42) Exp. 6337-O-1917. — Aktiengeselschaft Atom, pesos 1.050.
43) Exp. 6208-P-1917. — Peters Hermanos, pesos 50.
44) Exp. 6334-P-1917. — Portalis y Compañía, pesos 50.
45) Exp. 6335-P-1917. — Portalis y Compañía, pesos 50.
46) Exp. 6336-R-1917. — Jorge Richtenberg, pesos 50.
47) Exp. 6474-U-1917: — Isidora Urquiza, pesos 50. — Total pesos 3.480,65.

Publíquese en el Boletín Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Lazareto Cuarentenario. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención la suma de cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.765,50 m/n); importe de las cuentas adjuntas, por diferentes gastos efectuados por el Lazareto Cuarentenario, durante los meses de Junio a Septiembre del corriente año en la forma que a continuación se detalla.

1o A Obras Sanitarias de la Nación, su cuenta, Septiembre, pesos 53,40.

2o A Compañía Unión Telefónica, su cuenta Septiembre, pesos 40,50.

3o A Francisco De Lena, su cuenta, Agosto, pesos 1.558,30.

4o A los Señores Carcela y Stock, su cuenta Agosto, pesos 2.384,23.

5o A Compañía Italo-Argentina de Electricidad, su cuenta Junio, pesos 29,72.

6o A los Señores Luis y Emilio Meincke, su cuenta Agosto, pesos 656,65.

7o A la Sucesión de Pablo Gadola, su cuenta Agosto, pesos 33,35. — Total pesos 4.765,50.

Art. 2o Esta suma, se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 13, del Presupuesto General vigente.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Reglamentación del trabajo del personal de las Empresas Ferroviarias

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917.

Vista la comunicación pasada por la Dirección General de Ferrocarriles, haciendo saber que las diversas empresas ferroviarias, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 del Decreto de fecha 11 de Octubre próximo pasado, han presentado a su consideración las diversas reglamentaciones especiales a que ese artículo hace referencia, y

Considerando:

1o Que de acuerdo con lo informado por la misma Dirección General de Ferrocarriles, es indispensable introducir en esos reglamentos modificaciones que aseguren la mejor utilización del personal afectado a la seguridad y regularidad de la circulación de los trenes, dentro de un criterio racional y equitativo, consultando la naturaleza de cada servicio.

2o Que hasta la fecha se ha carecido de la reglamentación completa que autoriza la Ley No 2873 y en consecuencia de las informaciones y estadísticas del rendimiento útil del trabajo de los ferroviarios, lo que impone la necesidad de estudiar los resultados de la presente reglamentación en relación a las peculiaridades de nuestro tráfico, dentro del período de los horarios vigentes para los diversos servicios hasta el 30 de Abril del año próximo venidero.

3o Que en especial en lo que se refiere a los servicios de carga no diagramados, esa comprobación experimental se hace aún más necesaria dada la divergencia fundamental de criterio con que son apreciados esos servicios por empresas y obreros; sosteniendo las primeras la necesidad de llevar la jornada máxima hasta 12 horas, dentro del ciclo de sesenta horas semanales para darle la elasticidad requerida a mejor aprovechamiento del personal, y los segundos que debe fijarse en las diez horas correspondientes a la jornada media.

4o Que aclarando el artículo 2o, en sus incisos b y c del Decreto de fecha 11 de Octubre ppdo., las 12 horas a que se refiere la última parte del inciso b, deben entenderse aplicables a aquellos casos en que dentro de la prestación efectiva haya interrupciones de servicio de una duración comprendida entre 2 y 3 horas apreciadas en unidades no menores de una hora; que para interrupciones del tráfico comprendidas entre una y dos horas el trabajo efectivo será de 10 horas, y que finalmente la jornada de 10 horas a que se refiere el inciso c) para los peones de cuadrilla debe interpretarse como de ocho horas de trabajo efectivo, sin incluir en ellas el tiempo empleado por el personal para trasladarse del punto de residencia al de trabajo, ni el fijado para las comidas;

5o Que por lo que respecta al régimen del trabajo de los telegrafistas afectados al servicio ferroviario se hace indispensable reunir elementos de juicio que permitan establecer con precisión los diversos grados de intensidad de ese trabajo para fijar los horarios dentro de las normas establecidas por el Decreto de 11 de Octubre citado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Las disposiciones a que deberá sujetarse en adelante el trabajo en los servicios de los Ferrocarriles Nacionales en cuanto no se hallen comprendidas en las disposiciones del Decreto de 11 de Octubre y sus aclaraciones contenidas en el considerando 3o del presente Decreto serán las del siguiente reglamento quedando en consecuencia derogadas todas las disposiciones de carácter reglamentario que se le opongan.

Personal de Máquinas

Maquinistas — Foguistas — Pasa leñas

Prescripciones generales

a) A los efectos de la aplicación del presente reglamento, y tomada por base la intensidad del tráfico y la potencialidad de los medios de transporte, las líneas se clasificarán como de primera y segunda categoría. — La incorporación de una línea, ya sea en carácter definitivo o transitorio, dentro de la última de las categorías mencionadas, requerirá una resolución del Poder Ejecutivo.

b) Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación, las empresas ferroviarias deberán presentar a la consideración de la Dirección General de Ferrocarriles con la debida anticipación los diagramas de trabajo de los diferentes servicios de trenes, los cuales serán colocados en lugar visible en todos los depósitos con quince (15) días de anticipación a su vigencia.

c) Si durante el servicio y como consecuencia de cualquier causa imprevista, el trabajo excediese de los límites fijados en los diagramas correspondientes, el personal hará las observaciones del caso en un registro especial visado por la Dirección General de Ferrocarriles que deberá ser revisado diariamente por el personal de la Empresa.

Quincenalmente las Empresas remitirán a la Dirección General de Ferrocarriles la lista completa de los recargos habidos, especificando sus causas y las medidas que deben haber tomado para evitarlos.

d) Sin perjuicio de las modificaciones que deberán introducirse en los diagramas correspondientes, las empresas compensarán al personal que haya resultado recargado en su trabajo, abonándole por el tiempo de recargo el salario correspondiente a trabajo extraordinario, considerándose como tal:

1o Todo trabajo efectivo que supere al máximo previsto para cada ciclo.

2o Todo trabajo efectivo que supere al máximo admitido entre dos períodos de reposo.

Las fracciones de horas comprendidas entre «0» y «15» minutos, no serán tomadas en cuenta; las comprendidas entre «15» y «30» minutos se com-

putarán por media hora y las mayores de «treinta» (30) minutos por una hora.

e) Las disposiciones del inciso c) no regirán en los casos de atraso o accidentes, para el personal que resulte negligente o culpable, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles.

f) El personal de máquinas que trabaja bajo diagrama, no podrá valerse de la mayor duración del período de trabajo sobre el previsto en los diagramas para abandonar el servicio, así como queda terminantemente prohibido a la empresa exigir la continuación del turno a un personal cuyo descanso haya quedado reducido a «ocho» (8) horas o menos. Dentro del cumplimiento de un período diagramado el personal no estará obligado a hacer otros trabajos que los previstos en el diagrama.

En los servicios sin diagramas las empresas no podrán obligar al personal a continuar el servicio cuando lleguen a un galpón o estación con el tiempo máximo fijado por el reglamento, ni podrán exigir que tome servicio antes de que haya cumplido los descansos mínimos a que tiene derecho.

g) Para los casos especiales la Dirección General de Ferrocarriles, podrá autorizar la fijación de diagramas que no estén en un todo conforme con las prescripciones de la presente reglamentación, siempre que a su juicio, el recargo impuesto esté debidamente compensado con descansos.

h) Será considerado como trabajo efectivo:

1º El tiempo que necesita el personal de máquinas en el galpón para llevar a cabo sus obligaciones y las operaciones para tomar y dejar la máquina así como el que requiera para trasladarse de un punto a otro de la línea para tomar o dejar servicio.

2º Todo el tiempo durante el cual el personal no estando autorizado a desentenderse de todo servicio tiene a su cargo y bajo su responsabilidad la máquina.

3º Todos los períodos de tiempo durante los cuales el personal está autorizado a desentenderse de todo servicio, pero cuya duración sea inferior a dos (2) horas.

i) Para los servicios diagramados la duración mínima de los descansos en galpón cabecera será: de doce (12) horas para una permanencia fuera de residencia igual o menor de veinticuatro (24) horas a las cuales se agregarán tres (3) horas más por cada día que se prolongue esa permanencia. Las fracciones de día menores a un medio (1/2), darán derecho a un suplemento de dos (2) horas.

Tratándose de líneas de 2ª categoría, la primera y dos últimas de las cifras indicadas, podrán reducirse a once (11), dos (2) y una (1) respectivamente.

j) Para condiciones especiales de tráfico, para las playas de moniobra de movimiento reducido, en que la Dirección General de Ferrocarriles autorice los servicios discontinuos, el tiempo que separa dos descansos consecutivos, será a lo más de catorce (14) horas, de las cuales sólo serán de trabajo efectivo las que para cada servicio marque el reglamento. En general un ciclo de servicio discontinuo, deberá ser seguido por otro de servicio continuo.

k) En los casos de descanso consecutivos en residencia, de cada dos descansos se considerará uno como si tuviera lugar fuera de ella.

l) La duración del ciclo, los grandes descansos, las horas máximas de trabajo efectivo y los descansos mínimos en galpón afuera, se establecerán de acuerdo con lo que a continuación se fija para cada clase de servicio. Los grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

m) Independientemente del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente reglamentación, las empresas deberán siempre que con ello no se disminuya la utilización del personal de máquinas establecer sus diagramas de trabajo en forma tal que se cumpla en el mayor grado posible las siguientes normas:

Igualdad de separación entre los grandes descansos.

Duración de los grandes descansos: Treinta y seis (36) horas.

Duración de las jornadas de trabajo: ocho (8), nueve (9) y diez (10) horas respectivamente, según la naturaleza de los servicios.

Igualdad de duración de los descansos parciales.

Asegurar la vuelta del personal a la residencia el mayor número de veces posible.

Que en cada intervalo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la iniciación del trabajo, haya un sólo período del mismo.

Servicio de Pasajeros

Trenes directos

Ciclo

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de noventa y seis (96).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día, así como el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) en las de segunda.

La suma mínima de las horas correspondientes a esos dos grandes descansos, será de sensenta y seis y sesenta y dos (62) respectivamente; y el intervalo de tiempo que los separa, no podrá ser mayor de siete (7) días.

Período de Trabajo

a) En servicio continuo el trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de ocho (8) horas, treinta (30) minutos, y en servicio discontínuo hasta de nueve (9) horas.

b) El kilometraje en un período de trabajo no podrá exceder de los límites que de acuerdo con la importancia, naturaleza y velocidad de los trenes, fije la Dirección General de Ferrocarriles, a cuyo efecto se considerará la cifra de 260 kilómetros, como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de ocho (8) horas.

c) En los servicios que a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, lo requieran, cada máquina deberá ser dotada de dos foguistas.

Descansos en Galpón Afuera

a) Todo período de trabajo deberá ser seguido en galpón afuera, de un descanso cuya duración mínima deberá ser de doce (12) horas o de un tiempo igual al de las horas trabajadas aumentadas en un cincuenta por ciento (50 %) siempre que no sea inferior a nueve (9) horas.

Tratándose de líneas de segunda categoría, las dos primeras cifras indicadas, podrán ser reducidas a once y cuarenta por ciento (11 y 40 %) respectivamente.

Trenes Locales

(Para todos los trenes de tráfico intenso en las secciones urbanas).

Ciclo

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de cuarenta y ocho (48). Para tener en cuenta la mayor intensidad de este trabajo, las horas totales del mismo dentro del ciclo, serán computadas con un diez por ciento (10 %) de aumentos.

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto (6º) día, el personal tendrá un gran descanso cuya duración será igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en la semana y el de horas trabajadas y descanso parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32).

Períodos de Trabajo

El trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de ocho (8) horas treinta (30) minutos; pero en cada período de tres (3) días contados desde la iniciación del ciclo, las horas efectivas no podrán exceder de veinticuatro (24).

Descanso en Galpón Afuera

Serán los mismos que los establecidos para los trenes directos.

Servicio Mixto

(Para los trenes cuya velocidad comercial exceda de treinta y tres (33) kilómetros por hora, los diagrámas se establecerán de acuerdo con lo reglamentado para el servicio de pasajeros).

Ciclo

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendido dentro de él, no podrá exceder de ciento ocho (108).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día, así como en el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) en las de segunda. La suma mínima de las horas correspondientes a estos dos grandes descansos, será de sesenta y seis (66) y sesenta y dos (62) respectivamente y el intermedio de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete (7) días.

Períodos de trabajo

a) En servicio contínuo, el trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de nueve (9) horas y media; y en servicio discontínuo hasta de diez (10) horas.

b) El kilometraje en un período de trabajo, no podrá exceder de los límites que de acuerdo con la naturaleza, importancia y velocidad de los trenes, fije la Dirección General de Ferrocarriles a cuyo efecto se considerará la cifra de 220 kilómetros como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de nueve (9) horas.

Descansos en galpón afuera

Todo período de trabajo deberá ser seguido, en galpón afuera, de un descanso cuya duración mínima deberá ser de doce (12) horas o de un tiempo igual al de las horas trabajadas aumentadas en un 35 % siempre que no sea inferior a nueve (9) horas.

Tratándose de líneas de segunda categoría las dos primeras cifras indicadas podrán ser reducidas a 11 y 30 % respectivamente.

Servicio de carga (Diagramado).

Ciclo.

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él no podrá exceder de ciento veinte (120).

b) A continuación del período correspondiente al 13º día así como el intermedio del ciclo, el personal tendrá un descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas en la línea de 1ª categoría y 28 en las de 2ª. La suma mínima de las horas correspondientes a esos dos grandes descansos será de sesenta y seis (66) y sesenta y dos (62) respectivamente y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete (7) días.

Períodos de trabajo.

a) El trabajo máximo efectivo podrá llegar hasta doce (12) horas; pero si la jornada en servicio continuo es mayor de diez (10), el personal deberá disfrutar dentro de ella, de una interrupción de servicio de cuarenta y cinco (45) minutos destinada a comida, la que será otorgada por la empresa en el punto que ella determine, de acuerdo con las necesidades del tráfico. Tratándose de líneas secundarias el intervalo de cuarenta y cinco (45) minutos, podrá reducirse a treinta (30) minutos.

b) El kilometraje en un período de trabajo no podrá exceder de los límites que de acuerdo con la naturaleza, importancia y velocidad de los trenes, fije la Dirección General de Ferrocarriles a cuyo efecto se considerará la cifra de doscientos (200) kilómetros como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de diez (10) horas.

Descanso en galpón afuera

Todo período de trabajo deberá ser seguido en galpón afuera, de un descanso cuya duración no podrá ser inferior a doce (12) horas salvo que el trabajo efectivo sea igual o inferior a ocho (8) horas en cuyo caso el descanso podrá ser reducido a diez (10) horas Tratándose de líneas de segunda categoría la primera y última de las cifras indicadas, podrán ser reducidas a once (11) y nueve (9) respectivamente.

Servicio sin diagrama

Ciclo.

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de sesenta (60).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y seis (36) en las líneas de primera categoría y treinta y dos (32) en la de segunda.

Períodos de trabajo.

El trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de diez horas y cuarenta y cinco minutos (10.45') no pudiendo el kilometraje exceder de 200 kilómetros y la empresa deberá tomar las disposiciones del caso a fin de que no se haga seguir el servicio a un personal que manifiestamente no puede llegar a un galpón o estación sin excederse del límite fijado. Tratándose de líneas de segunda categoría el período de trabajo podrá extenderse hasta doce (12) horas, en las msimas condiciones que para los servicios diagramados.

Descansos.

El descanso en galpón afuera tendrá una duración mínima de doce (12) horas; y el correspondiente a galpón cabecera diez y seis (16) horas Tratándose de líneas de segunda categoría estas cifras podrán ser reducidas a once (11) y catorce (14) respectivamente.

Servicio de balasto.

Ciclo.

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo las horas de trabajo efectivas comprendidas dentro de él, no podrá exceder de sesenta (60) horas.

b) A contniuación del período de trabajo correspondiente al sexto (6º) día el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

Períodos de trabajo

El trabajo máximo efectivo dentro de cada período será hasta de diez (10) horas; pero no se computará como tal, el intervalo de tiempo destinado a comida del personal si éste es igual o superior a tres cuartos (3/4) de hora.

Servicio de maniobra

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo las horas de trabajo efectivo (excepción hecha de los recargos que puedan resultar por los cambios de turno) no podrán exceder de cuarenta y ocho (48) horas.

b) En los servicios contínuos y después del período de trabajo correspondiente al 6º día el personal tendrá un gran descanso de cuarenta (40) horas, que, a los efectos del cambio de turno podrá disminuirse a ocho (8) horas, siempre que éstas se agreguen al descanso subsiguiente.

c) En los servicios discontínuos el gran descanso será igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

d) El trabajo efectivo dentro de cada período del mismo no podrá exceder de ocho (8) horas tanto en servicio contínuo como discontínuo.

e) En casos excepcionales podrá ampliarse la jornada en dos (2) horas más, siempre que se disminuya en igual número de horas el trabajo del día siguiente o subsiguiente.

Servicio local de carga.

Este servicio se establecerá de acuerdo con lo especificado para los trenes de pasajeros directos.

Servicio «a órdenes» en domicilio o galpón.

a) El servicio a órdenes se computará siempre a partir de la terminación del descanso mínimo que acuerda este reglamento para cada servicio o del que le haya sido fijado de antemano por la empresa, siempre que sea superior a ese mismo.

b) El personal no podrá estar anotado a órdenes por un tiempo mayor de diez

(10) horas en galpón y veinticuatro (24) en domicilio.

c) Si durante el período de servicio a órdenes el personal no ha realizado ningún trabajo efectivo, sus servicios no podrán ser requeridos a ningún efecto, antes de haberse cumplido un intervalo de tiempo de nueve (9) horas.

d) El tiempo durante el cual el personal esté a órdenes en galpón sin efectuar ningún trabajo será computado a los efectos de la avaluación del mismo, dentro del ciclo en un 50 %.

Servicio en galpón

Se establecerá de acuerdo con la jornada de ocho (8) horas, ya sea en servicio continuo o discontinuo.

Capataces limpiadores. — Limpiadores. — Encendedores. — Limpia Tubos. — Recibidores. — Llamadores. — Lava Calderas. — Revisadores y engrasadores de vehículos. — Foguistas de bomba.

a) El servicio de este personal podrá ser continuo o discontinuo, correspondiendo este último tan sólo cuando no sea posible la aplicación del primero, en cuyo caso el período de tiempo que separa dos descansos consecutivos no podrá ser mayor de catorce (14) y el intervalo entre las prestaciones efectivas parciales no podrá ser inferior a una y media (1 1/2) horas.

b) El personal se clasificará en tres categorías según la intensidad del trabajo.

Corresponde la primera categoría a todo personal que tenga ocho (8) horas de prestación efectiva continua con interrupciones de servicio no mayores de una (1) hora.

La segunda categoría al que tenga diez (10) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella, comprendidas entre una (1) y dos (2) horas medidas en unidades de una (1) hora.

La tercera categoría al que tenga doce (12) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella mayores de dos (2) horas, medidas en la misma forma.

c) El total de las horas de servicio, cada siete (7) días, excepción hecha de los recargos que puedan provenir de los cambios de turno no podrá exceder de cuarenta y ocho (48), cincuenta y cuatro (54) y sesenta 60) horas, según que se trate de personal clasificado dentro de la primera, segunda o tercera categoría.

d) En los servicios contínuos después del sexto (6º) día de trabajo el personal tendrá un gran descanso cuya duración será de cuarenta (40) treinta y ocho (38); o treinta y seis (36) horas, según que esté clasificado dentro de la primera, segunda o tercera categoría.

Estos descansos podrán ser reducidos del número de horas necesarias para efectuar los cambios de turno, siempre que sean agregadas al descanso siguiente o subsiguiente.

e) En el caso de los servicios discontinuos, después del sexto día de trabajo, el personal tendrá un gran descanso igual al a diferencia entre el número de horas contenidas en la semana y el de horas trabajadas y de descanso igual a la diferencia entre el inferior a treinta y dos (32) horas.

f) Será obligación de las empresas el justificar ante la Dirección General de Ferrocarriles, la aplicación en cada caso, de la jornada mayor de ocho (8) horas.

g) En casos excepcionales, podrá ampliarse la jornada en dos (2) horas más, siempre que se disminuya en igual número de horas el trabajo del día siguiente o subsiguiente.

Personal de Trenes

Guardatrenes y Guardaencomiendas

Servicio de pasajeros (trenes locales y generales) de carga, mixtos hacienda y balasto.

Prescripciones Generales.

a) A los efectos de la aplicación del presente reglamento y tomada por base la intensidad del tráfico y la potencialidad de los medios de transporte, las líneas se clasificarán como de primera y segunda categría. La incorporación de una línea, ya sea en carácter definitivo o transitorio, dentro de la última de las categorías mencionadas, requerirá una resolución del P. E.

b) Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación, las empresas ferroviarias deberán presentar a la consideración de la Dirección General de Ferrocarriles, con la debida anticipación, los diagramas de trabajo de los diferentes servicios de trenes, los cuales serán colocados en lugar visible en los puntos terminales de servicio, con quince (15) días de anticipación a su vigencia.

c) Si durante el servicio y como consecuencia de cualquier causa imprevista, el trabajo excediese de los límites fijados en los diagramas correspondientes, el personal hará las observaciones del caso en un registro especial visado por la Dirección General de Ferrocarriles, que estará a disposición del personal en todas las estaciones o galpones. Dicho libro deberá ser revisado diariamente por el personal de la empresa.

Quincenalmente las empresas remitirán a la Dirección General la lista completa de los recargos habidos, especificando sus causas y las medidas que deben haber tomado para evitarlos.

d) Sin perjuicio de las modificaciones que deberán introducirse en los diagramas correspondientes, las empresas compensarán al personal que haya resultado recargado en su trabajo, abonándole por el tiempo del recargo el salario correspondiente al trabajo extraordinario, considerándose como tal:

1º Todo trabajo efectivo que supere al máximo previsto para cada ciclo.

2º Todo trabajo efectivo que supere al máximo admitido entre dos períodos de reposo.

Las fracciones de horas contenidas entre cero (0) y quince (15) minutos no serán tomadas en cuenta; las comprendidas entre quince (15) y treinta (30) minutos se computarán por media hora, y las mayores de treinta (30) minutos, por una (1) hora.

e) Las disposiciones del inciso c) no regirán en los casos de atrasos o accidentes para el personal que resulte negligente o culpable a juicio de la Dirección General.

f) El personal de trenes que trabaja bajo diagramas, no podrá valerse de la mayor duración del período de trabajo sobre el previsto en los diagramas para abandonar el servicio, así como queda terminantemente prohibido a las Empresas exigir la continuación del turno a un personal cuyo descanso haya quedado accidentalmente reducido a siete (7) horas o menos. Dentro del cumplimiento de un período diagramado, el personal no estará obligado a hacer otros trabajos que los previstos en el diagrama.

En los servicios sin diagrama las Empresas no podrán obligar al personal a continuar trabajando cuando llegue a un galpón o estación con el tiempo máximo fijado por el reglamento, ni podrán exigir que tome servicio antes de que haya cumplido los descansos mínimos a que tiene derecho.

g) Para los casos especiales, la Dirección General de Ferrocarriles podrá autorizar la fijación de diagramas que no estén en un todo conforme con las prescripciones de la presente reglamentación siempre que a su juicio el recargo impuesto esté debidamente compensado con descansos.

h) Será considerado como trabajo efectivo:

1º El tiempo que necesita el personal de trenes para llevar a cabo sus obligaciones, así como el que requiere para trasladarse de un punto a otro de la línea para dejar o tomar servicio.

2º Todo el tiempo durante el cual el personal, no estando autorizado para desentenderse de todo servicio, tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el tren.

3º Todos los períodos de tiempo durante los cuales el personal está autorizado a desentenderse de todo servicio pero cuya duración sea inferior a una hora y media (1 1/2).

i) Para los servicios diagramados la duración mínima de los descansos en residencia, será de once (11) horas, para una permanencia fuera ella igual o menor de veinticuatro (24) horas, a las cuales se agregarán dos horas más por cada día que se prolongue su permanencia fuera de la residencia. — Las fracciones de día menores de un medio (1/2) darán derecho a un suplemento de una (1) hora. — Tratándose de líneas de segunda categoría la primera de las cifras indicadas podrá reducirse a diez (10).

j) Para condiciones especiales de tráfico en que la Dirección General de Ferrocarriles autorice los servicios discontinuos, el tiempo que, separa dos descansos consecutivos será a lo más de quince horas (15) de las cuales sólo serán de trabajo efectivo las que para cada servicio marque el reglamento. — En general un ciclo de servicio discontinuo deberá ser seguido por otro de servicio continuo.

k) En los casos de descansos consecutivos en residencia, de cada dos (2) descansos se considerará uno (1) como si tuviera lugar fuera de ella.

l) La duración del ciclo, los grandes descansos las horas máximas de trabajo efectivo y los descansos mínimos fuera de residencia, se establecerán de acuerdo con lo que a continuación se fija para cada clase de servicio. — Los grandes descansos tendrán lugar en residencia.

m) Independientemente del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente reglamentación, las empresas deberán, siempre que con ello no se disminuya la utilización del personal de trenes; establecer sus diagramas de trabajo en forma tal que se cumpla en el mayor grado posible las siguientes normas:

Igualdad de separación entre los grandes descansos.

Duración de los grandes descansos: treinta y seis (36) horas.

Duración de la jornada de trabajo: ocho (8) nueve (9) y diez (10) horas, respectivamente, según la naturaleza de los servicios.

Igualdad de duración de los descansos parciales.

Asegurar la vuelta del personal a la residencia el mayor número de veces posibles.

Que en cada intervalo de (24) veinticuatro horas, contados a partir de la iniciación del trabajo, haya un sólo período del mismo.

Servicio de trenes de pasajeros

Ciclo

a) En cada ciclo de (14) catorce días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él, no podrán exceder de noventa y seis (96).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día así como en el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta (30) horas, en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) horas en las de segunda. — El intervalo que separa esos dos grandes descansos, no podrá ser mayor de siete (7) días.

Período de trabajo.

Tanto en el servicio contínuo como en el discontinuo, el trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de diez (10) horas.

Descanso fuera de residencia.

Todo período de trabajo deberá ser seguido fuera de residencia de un descanso cuya duración mínima será igual al de las horas trabajadas siempre que no sea inferior a ocho (8) horas.

Servicio de trenes mixtos.

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo; las horas de trabajo efectivo; comprendidas dentro de él; no podrán exceder de ciento ocho (108).

b) A continuación del período de trabajo; correspondiente al 13º día, así como en el intermedio del ciclo; el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta (30) horas en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) horas en las de segunda. — El intervalo que separa esos dos grandes descansos; no podrá ser mayor de siete (7) días.

Período de trabajo.

Tanto en el servicio contínuo como en el discontínuo el trabajo máximo efectivo; dentro de cada período podrá ser hasta de once (11) horas.

Descanso fuera de residencia

Todo período de trabajo deberá ser seguido; fuera de residencia; de un descanso cuya duración mínima será igual al de las horas de trabajo efectivo; siempre que no sea inferior a ocho (8) horas. En las líneas de segunda categoría; el descanso mínimo podrá ser reducido a diez (10) horas.

Servicio de trenes de carga, especiales y de hacienda.

Servicio diagramado

Ciclo

a) En un ciclo de catorce días (14) como máximo; las horas de trabajo efectivo; comprendidas dentro de él no podrán exceder de ciento veinte (120).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día; así como en el intermedio del ciclo; el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta (30) horas en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) horas en las de segunda. — El intervalo que separa esos dos grandes descansos no podrá ser mayor de siete (7) días.

Períodos de trabajo.

Tanto en el servicio contínuo como en el discontínuo el trabajo máximo efectivo dentro de cada período; podrá ser hasta de doce (12) horas.

Descansos

Todo período de trabajo deberá ser seguido fuera de residencia; de un descanso cuya duración mínima será de once (11) horas o de un tiempo igual al de las horas trabajadas siempre que no sea inferior a ocho (8) horas. — Tratándose de líneas de segunda categoría la primera de las cifras indicadas podrá ser reducidas a diez (10).

Servicio sin diagrama

Ciclo.

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de sesenta (60).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 6º día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas en las líneas de primera categoría y a treinta (30) en las de segunda.

Períodos de trabajo.

El trabajo efectivo dentro de cada período no podrá exceder de doce (12) horas y la empresa deberá tomar las disposiciones del caso, a fin de que no se haga seguir el servicio a un personal que manifiestamente no puede llegar a un punto de relevo sin excederse en el límite fijado.

Descansos.

El descanso fuera de residencia tendrá una duración mínima de once (11) horas; salvo que el trabajo efectivo sea igual o inferior a nueve (9) horas, en cuyo caso el descanso podrá ser limitado a diez (10) horas. — El descanso en residencia será de doce (12) horas. — Tratándose de líneas de segunda categoría, la primera y dos últimas de las cifras indicadas, podrán reducirse a diez (10), nueve (9) y once (11) respectivamente.

Servicio de trenes de balasto.

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de sesenta (60).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 6º día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

c) El trabajo efectivo dentro de cada período será hasta de diez (10) horas pero no se computará como tal el intervalo de tiempo destinado a comida del personal si este es igual o superior a tres cuartos (3/4) de hora.

Servicio «a órdenes» en domicilio o galpón.

a) El servicio a órdenes se computará siempre a partir de la terminación del descanso mínimo que acuerda este reglamento para cada servicio, al

del que se haya sido fijado de antemano por la Empresa, siempre que sea superior a ese mínimo.

b) El personal no podrá estar anotado a órdenes por un tiempo mayor de doce (12) horas en galpón o estación, y treinta (30) horas en domicilio.

c) Si durante el período de servicio a órdenes el guarda no ha efectuado ningún trabajo efectivo, sus servicios no podrán ser requeridos a ningún efecto antes de haberse cumplido un intervalo de tiempo de ocho (8) horas.

d) El tiempo durante el cual el personal de trenes está a órdenes en galpón sin efectuar ningún trabajo, será computado a los efectos de la avaluación del mismo dentro del ciclo, en un cincuenta (50 %) por ciento.

Personal en estaciones.

Jefes — Segundos Jefes — Auxiliares — Señaleros — Personal de Maniobras — Cambistas — Guardabarreras.

a) El servicio de este personal podrá ser contínuo o discontinuo, correspondiendo este último, tán sólo cuando no sea posible la aplicación del primero; en cuyo caso, el período de tiempo que separa dos descansos consecutivos no podrá ser mayor de quince (15) horas, y el intervalo entre las prestaciones efectivas parciales, no podrá ser inferior a una y media (1 1/2) hora.

b) En cada período de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la iniciación del ciclo, no podrá haber más que un período de trabajo ya sea contínuo o discontínuo.

c) El personal se clasificará en cuatro categorías según la intensidad del trabajo.

Corresponde la primera categoría a todo personal que tenga ocho (8) horas de prestación efectiva, con interrupciones de servicio no mayores de una (1) hora.

La segunda categoría, al que tenga diez (10) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella, comprendidas entre una (1) y dos (2) horas medidas en unidades de una (1) hora.

La tercera categoría al que tenga doce (12) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella, comprendidas entre dos (2) y tres (3) horas, medidas en la misma forma.

La cuarta categoría corresponderá a todo personal cuyo trabajo no está comprendido dentro de los límites de las anteriores y para el cual se establecerán diagramas especiales aprobados por horas si reside fuera de ella.

e) El personal tendrá un día franco cada siete (7) días.

f) El personal no podrá tener más la Dirección General de Ferrocarriles.

d) Después de cada período de trabajo el personal deberá tener un descanso mínimo de ocho (8) horas si reside en la estación, y de nueve (9) de catorce (14) días de trabajo nocturno durante el mes y en lo posible por períodos no mayores de siete (7) días.

g) A los efectos del cambio de turnos, podrán reducirse las horas correspondientes al franco semanal recargando el trabajo, siempre que se agregue igual número de horas al franco sub-siguiente.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles informará al Ministerio de Obras Públicas en la fecha arriba fijada, sobre los resultados obtenidos en la aplicación del presente reglamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

019297-P-916. — Septiembre 26 de 1917. — Visto que la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacifico, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares existentes en los Kilometros 459:629 y 462:631 del ramal de Rufino a Buena Esperanza, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y

Resultando:

Que se ha comprobado que esos pasos a nivel no se encuentran en las condiciones reglamentarias.

Que sus propietarios señores Enrique y Susana Cernadas, al contestar las notas que les fueron remitidas por esta Dirección General, manifiestan que las tranqueras de los mencionados pasos a nivel se encuentran en buen estado y debidamente cerradas con candado, cumpliéndose en esta forma lo dispuesto en el artículo 3o. del mencionado Decreto, y

Considerando:

Que no obstante lo aseverado por dichos señores se ha constatado nuevamente que, las tranqueras de los precitados pasos a nivel, se encuentran constantemente abiertas, constituyendo este hecho un serio peligro para el tráfico de trenes.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacifico, para que clausure los pasos a nivel particulares existentes en los Kilometros 459:629 y 462:631 del ramal Rufino a Buena Esperanza.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

E. Sagasta.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico. — Automóvil arrollado en paso a nivel del Kilometro 3/580.

014109-P-917. — Septiembre 26 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de julio ppdo., sobre el paso a nivel del Kilómetro 3/580 del Ramal de San Juan a Santa Lucía del Ferrocerril de Buenos Aires al Pacifico, un corte de 4 vagones remolcado por la locomotora No 2202 arrolló un automóvil, el que resultó con averías de poca importancia, y

Considerando:

Que el maquinista al notar la aproximación del automóvil tocó silbatos, y

Teniendo en cuenta:

Que el paso a nivel de referencia está dotado de barreras, las que se encontraban levantadas y sin su pesonal correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico ha infringido el Art. 5o, inciso 5o de la ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Exp. 02541-C-917. — Octubre 1 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vias del F.C. Central Argentino, a la altura de la calle Industria de Campana solicitado por el Campana Boat Club, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

E. Sagasta

Exp. 013107-C-917. — Octubre 1 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano No G. 9708 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una báscula para pesar carros, en la estación Quirós, a pedido del Sr. N. Barrionuvo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que dicha instalación correrá por cuenta del solicitante Señor N. Barrionuevo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No G. 9708 y su correspondiente memoria descriptiva con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legal cese el plano, desglóese la te'a, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive nasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	891 20
Boletín Oficial	»	587 20
	$	1478 40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble: Inscripciones hechas el día 19 de Octubre. (1917).

Avalos entre Juramento y Mendoza — Lote 21 — Manzana J — Mide 10,00 x 42,48 — pesos 3.396,00 — E — Bartolomé Staiano y José Antigueira — A — Luisa Haak.

Andrés Arguibel No 2318 y 22 — Mide 8.66 x 23.62 — Edif. — pesos 14.800 — (Venta forzosa) — E — David Raúl Ferrari — A — «Banco El Hogar Argentino»

Baunes No 1030 — Mide 8.66 — 8.71 — 31.47 — 30.68 — pesos 3.680 — (Terreno sin el edificio) — E — Miguel Grondona y Gerardo Valentín Romano — A — Juan Bentivenga.

Baunes esquina Campillo 2791 — Mide 13.00 — 9.02 — 16.38 — 12.04 — (5 metros ochava) — pesos 3.600 — (Terreno sin lo edificado) — E — Miguel Grondona y Gerardo Valentín Romano — A — Juan Romualdo Cerro.

Beauchef No 1481 — Mide 8.66 — 8.66 — 18.85 — 19.16 — Edif. — pesos 3.600 — E — Francisco Fontanella — A — Nicolás Malpede.

Cementerio del Oeste — Lotes 24 y 25 del No 1 — 3a categoría — Manzana 7 — Mide 6,25 metros cuadrados — pesos 949,58 — E — Municipalidad de la Capital — A — Enrique Lorenzo Campanari.

Cabrera No 4952 — Mide 8.66 x 25.98 — Edif. — pesos 15.500 — E Julia del Campo de Castañon — A — Justo Ferrero.

Caldas No 159 — Mide 8.66 — 8.66 — 37.33 — 337,36 — Edif. — pesos 3.200 — E — Bernardo Pastorini — A — Virginia Lanfranconi de Massolo.

Condarco No 1475 — Mide 8.66 — 8.66 — 28.34 — 28.35 — Edif. — pesos 2.000 — E — Pedro Partofois, Antonia Capristo y José Fontana. — A — Carmine Stasi.

Convención No 616 — Mide 8.66 x 34.64 — Edif. — pesos 16.700 — E — Manuel Grumberg — A — Julio Castro.

Carlos Pellegrini No 551, 555 y 557 — Mide 551 metros 91 decímetros cuadrados — Edif. — (1/12 avas partes indivisas) — E — Tulio Méndez. — A — Julia Lusbin de Méndez, María Isabel Méndez de Quesada, Cristina, Mercedes, Jorge José y Ramón Méndez.

Santa Fe No 1856/1866 — Mide 1.349 metros 833 centímetros cuadrados — Edif. — (1/12 avas partes indivisa) — E — Tulio Méndez — A — Julia Lusbin de Méndez y otros

Echevarría esquina O'Higgings 1976 y 2.000 — Lote 5 — Mide 10.39 x 38,05 — Lotes 6, 7 y 8 — 28.58 x 38.05 — Edif. — (Finca edificada en cuatro lotes 5 al 8) — (1/12 avas partes indivisas) — Todo en pesos 70.000 — E — Tulio Méndez — A — Lusbin de Méndez y otros.

California No 820 — Mide 12.99 — 12.99 — 38.97 — 38.10 — Edif. — pesos 14.800 — E — Leonor Grande de Ungaro, Rosa Ungaro de Gagliano, Carmen Ungaro, María Ungaro de Luca, Carolina Ungaro de Ciccio, Josefa Ungaro de Visco y Pedro Ungaro — A — José Mangone.

Escalada entre Ercilla y Acasuso — Lote 10 — Manzana 3 — Mide 8.66 x 38.66 — pesos 1.000 — E — Dorotea Schmidt. — A — Juan Solari.

French No 2428 — Mide 8.65 — 8.59 — 34.93 — 36.22 — Edif. — pesos 30.000 — E — Juan A. Guzmán. — A — Angelo Díaz de Ramayín.

Fraga No 363 — Mide 8.00 x 30.00 — Edif. — pesos 4.900 — E — Justa Radice de Vignolo, Clara María Argentina Radice de Borasi y María Radice de Collazo — A — Cayetano Causi.

Godoy Cruz entre Ipela y Rivera — Lote 4 — Mide 8.66 — 8.66 — 28.79 — 28.30 — pesos 5.601 — E — Manuel Gallego Martínez — A — Andrés Caliendo.

Guevara No 301 — Mide 8.49 x 50.99 — Edif. — pesos 8.900 — (Venta forzosa) — E — Santiago Costa — A — Antonio Saliva.

Obligado No 1556 — Mide 9.52 — 9.52 — 23.20 — 23.12 — Edif. — pesos 6.000 — (Parte mitad indivisa) — E — Alberto Rocaforte — A — Juan Antonio Badaracco.

Patrón 5661 esquina Pasaje Novaro — Mide 7.00 x 17.05 — Edif. — pesos 2.560 — (Venta forzosa) — E — Arturo Santiso — A — María Munarriz de Sánchez.

Paraná No 179 y 181 — Mide 9.52 x 24.68 con un martillo en contra de 1.82 x 3.31 — Edif. — pesos 38.000 — E — José Díaz Palacio — A — Pedro Biffi.

Pino No 1817/49 esquina Arribeños 1650 — Mide 42,43 x 54.55 — Edif. pesos 131.000 — (Venta forzosa) — E — Raúl Ortega Belgrano — A — Alfredo E. Reynaud.

Palpa No 2379 al 81 — Mide 11,00 — 11.06 — 22.00 — 21.35 — Edif. pesos 15.000 — (Mitad indivisa) — E — Juan Antonio Badaracco — A — Alberto Rocaforte.

Río Bamba No 1075/1081 — Mide 10.386 x 10.82 — Edif. — pesos 83.500 — E — Salvador López Burgueño — A — Sebastián Martínez.

Senillosa No 1949 — Mide 8.66 x 27.57 — Edif. — pesos 5.050 — (Venta forzosa) — E — Domingo Pulzoni y Angela Susana Mangiante (cónyuges) — A — José Cogorno.

San José No 344 — Mide 6.92 x 13.42 — Edif. — pesos 15.000 — E — Antonio R. Zambrini — A — Juan R. Linera.

Triunvirato No 4367 y 4369 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. — pesos 10.650 — E — Antonio Casella Scette — A — Valentín Martínez.

Vieytes No 1065 — Mide 1 metro 732 milímetros de frente al Este; por 51.969 de fondo en el costado Norte; 34.64 en el del Sud; con un martillo a su favor desde este punto hacia el Sud que mide 8.66 por 17.32 hasta tocar la línea del contrafrente al Oeste que mide 10.392 — Edif. — pesos 4.000 — E — Juan Esteban, José, Ricardo y María Magdalena Chiappe y Daneri — A — Miguel Pellegrini.

Zapiola entre Pino y Los Incas — Lotes 4 y 5 — Mide 474 metros 34 decímetros cuadrados — pesos 5.000 — E — José Esteban — A — Ramón Esteban.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Quintana — Sección 2a — Fracción C — Parte del lote 8 — Manzana G — Solar 1 — Mide 25 x 50 — pesos 2.200 — E — Manuel López Pérez — A — Razón social «J. M. Garzarón y Cía».

Transmisión por causa de muerte

Charcas 1677/79 — Mide 410 metros 5.456 centímetros cuadrados — Edif. pesos 72.967,00 — Sucesión — José Victoriano Cabral — H — María y Delfina Cabral.

Charcas No 852/54 y 56 — Mide 7.361 x 13.956 — Edif. — pesos 33.046,00 — Sucesión — José Victoriano Cabral — H — Juana de los Dolores Cabral de Cáceres.

Estados Unidos No 1776 y 86 — Mide 11.907 x 56.296 — Edif. — pesos 30.000.

Tarija No 3633 — Mide 8.65 x 26.846 — Edif. — pesos 5.000.

Cochabamba No 1592 — Mide 7.750 x 21.433 — Edif. — pesos 11.000.

Alberti No 1550 — Mide 8.66 x 38.970 — Edif. — pesos 8.000. — Sucesión — Andrés Pastorino — H — Josefa Tiscornia y otros.

General Urquiza Nº 1020 — Mide 8.66 x 34.64 — Edif. — pesos 17.000 — Sucesión — Victoria Botto de Jordán — H — Heraclio Joaquín, Gerardo, Isabel, Gregoria, Pastor, Manuel y Leonardo Jordán y Botto y Pastor Jordán.

Resumen

Capital: por actos entre vivos, fincas 30, pesos 518.400,48 moneda nacional.

Territorios por actos entre vivos fincas 1, pesos 2.200 moneda nacional.

Total fincas 31, pesos 520.600,48 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte fincas 7, pesos 177.013,00 moneda nacional.

Total: fincas 38, pesos 697.613,48 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 %) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Les Dames de la Providence»

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, Córdoba 3738.

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y demás documentos presentados por la Comisión Directiva.

2º. Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las Señoras María J. de Pradère, María D. de Posse, Catalina C. de Cucullu, María B. de Guiraud y María Luisa P. de Louit, salientes y reelegibles.

3º Elección de cinco miembros suplentes.

4º Designación de dos Socias para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917. — La Presidenta.

E-24 noviembre Nº 442-v-5 diciembre

«Banco Francés del Río de la Plata»

Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata.

E 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Nuevas Convocatorias

Euskal-Echea.

Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los Señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno número 1370, el día sábado 15 del próximo mes de Diciembre a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje á la memoria de su fundador y presidente honorario don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos señores socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-23 noviembre Nº 461-v-14 diciembre

Caja Ferroviaria

La sociedad anónima «Caja Ferroviaria» convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. en el local estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de resolver los asuntos expresados en la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor José Benavídez, que actúa como titular, por renuncia del señor Luis Aguirre, y del síndico titular y síndico suplente por terminación del mandato.

3º Designación de las personas con facultad para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. —Jaime G. Stirling, Presidente. — Luis E. Bivort, Director Gerente.

E 23 noviembre Nº 516-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 20 de Diciembre de 1917 a las dos p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de 5 directores titulares en reemplazo de los tres salientes y dos renunciantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1917. — El directorio.

E 28 noviembre Nº 517-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1917 a las 2,30 p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta que de esta sesión se labre. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E 28 noviembre Nº 518-v-15 diciembre

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077 para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27 diciembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 de Noviembre corriente, el Directorio cita a los Señores accionistas, por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las cinco pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchausne, J. Pedro Passicot Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires 27 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 28 Nov. — Nº 462. v-7 diciembre.

«Touring Club Argentino»

Segunda citación

Se previene a los señores socios que el día 6 de Diciembre a las 6.30 de la tarde, se efectuará la décima Asamblea General Ordinaria en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º piso, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir 9 miembros titulares de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22, que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se efectuará en «quórum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital durante diez días y con transcripción del presente artículo». — Francisco M. César, Secretario.

E. 288 Nbre. Nº 475-v-6 diciembre.

«Frigorífico Wilson de la Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 15 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5, 8, 19 (inc. h), 28, 30, 31, 40, 41

y cualquier otro de los Estatutos Sociales.

2º Adquisición de la opción para comprar el Establecimiento Industrial denominado «Frigorífico Argentino», con sus mejoras y demás accesorios.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría Social antes de las 4 p. m. del día anterior al de la fecha en que ha de realizarse la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 23 Nbre. Nº 485-v-15 diciembre.

———

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en su local Victoria 673, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de una propuesta de la Sociedad Anónima «Frigorífico Wilson de la Argentina»; (antes «Frigorífico Argentino Central») modificando la forma de pago del precio establecido en el contrato de París de 9 de Septiembre 1913 y autorización al Directorio para concluir dicho arreglo en su caso.

2º Resolver eventualmente sobre la liquidación de la Sociedad, fijando la remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta que de esta Asamblea se labre.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.

Se recuerda igualmente que, dada la naturaleza de los puntos a tratar, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para que la Asamblea pueda tener lugar se requiere la concurrencia de Accionistas que posean por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Directorio.

E. 24 Nbre. Nº 446-v-14 diciembre

———

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad para la Asamblea que se verificará el miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 y 30 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 101; a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Nombramiento de Fideicomisarios.

Se previene a los señores Tenedores de Obligaciones que para asistir a la Asamblea es necesario depositar en esta Dirección sus certificados u obligaciones por lo menos un día antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Directorio.

E. 25 Nbre. Nº 444-v-19 diciembre.

———

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, a fin de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos en sus artículos 18, 37, incisos 11, 17 y 25, y artículo 47.

2º Elección del tercer Director Suplente por el término de dos años.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. Juan D. Aubone, Presidente.

E. 24 Nbre. Nº 434-v-18 diciembre.

———

Luis Magnasco y Cía., Limitada.

Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 3 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis A. Magnasco, Presidente. — José Magnasco, Secretario.

E. 24 Nbre. Nº 410-v-15 diciembre.

———

Sociedad Anónima «La Tandilera»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle San José 1618, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, Odoando Cantarelli y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato y de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis Magnasco, Presidente. — Juan Magnasco, Secretario.

E. 24 noviembre Nº 441-v-18 diciembre.

———

Haras «Las Ortigas»

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82.

Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 11 de Diciembre de 1917, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 6º ejercicio social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley, Narciso M. Ocampo, doctor Miguel A. Juárez Celman y Eduardo Acosta, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Peket que termina su mandato.

6º Elección de síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado de 10 a 12 a. m. con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Enrique May, secretario.

E 24 noviembre Nº 420-v-11 diciembre

———

«Banco del Comercio», en liquidación. Sarmiento 673

Segunda convocatoria.

No habiéndose podido constituir la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 del corriente, por falta de representación del capital necesario, la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el día 4 de Diciembre próximo a las 3.30 p. m. en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. La Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Los que concurran en representación de otros Accionistas presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 391-v-4 diciembre.

———

«Crédito Constructor», en liquidación Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones. — Calle Perú Nº 375.

Buenos Aires.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio Liquidador, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Inventario y Balance de Liquidación al 31 de Octubre de 1917.

2º Renuncia del Directorio Liquidador.

3º Nombramiento de Directores Liquidadores.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Facultades que se otorgarán a los Liquidadores.

6º Fijación de una partida mensual para los gastos ordinarios de administración.

7º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para tener representación en la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Por Directorio Liquidador: Kurt Schuler.

Nota. Se hace constar que las mismas boletas de entrada y depósito de acciones de la Asamblea anterior, serán válidas para esta Asamblea.

E. 23 Nbre. Nº 418-v-7 diciembre.

———

Sociedad Anónima «La Argentina»

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 18 del corriente se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 10 a. m. en la sede social, calle 25 de Mayo 139, a efecto de considerar la renuncia de un miembro del Directorio y elegir en su caso el reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 405-v-14 diciembre.

———

«Peletería Argentina»

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 14 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano en el local social calle Victoria 3649, para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

II. Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos.

III. Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y una vacante.

IV. Elección de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

E. 22 noviembre Nº 362-v-10 diciembre.

———

Compañía Tabacalera Argentina

Convocatoria:

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 15 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 2675, el día 10 de Diciembre venidero, a las 3 p/m. para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º. Disolución anticipada de la sociedad.

2º. Determinación de la forma de su liquidación, y del plazo en que deba verificarse, y

3º. Designación de los liquidadores y fijación del honorario que devengarán.

Nota: A los efectos del Art. 33 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Directorio.

E. 21 Noviembre Nº 314-v-10 diciembre

———

Fábrica de Sidra Argentina

(Antes Compañía Leña del Paraná)

Soler 6048 — Buenos Aires

Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Es-

tatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre a las 4 y 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación social.

2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.

3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 36, 45, 47 y 48).

4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Notas: — 1ª. Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n., de la Compañía Delta del Paraná deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n., cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los Señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m/n.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Soler 6048, de 8 a 11 a. m., desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — 19 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Nov. — Nº 260. v-6 diciembre.

Compañía Sansinena de carnes congeladas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 6 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 19 Nbre. Nº 240. v-6 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata (S. A.)
Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 12 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Cambio de fecha del Ejercicio de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Secretario

E. 19 Nbre. Nº 239-v.5 diciembre.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria, que debe celebrarse el día 5 de Diciembre de 1917 a las cuatro de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E 17 noviembre Nº 237-v-1º diciembre

«Marina Mercante Argentina»
(Sociedad Anónima de Navegación).
Asamblea General Extraordinaria.
Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 3.30 p. m: en el salón de actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres»; «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos que de reservado para adquirir material más adecuado en reemplazo de los mismos cuando se presente una oportunidad favorable.

2º Designación de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que; de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p. m. del día 27 del corriente, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas. Las cartas poderes que expresa el Art. 19 de los Estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo, en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 nbre. Nº 177-v-30 noviembre

Spencer Kellogg and Sons of South América

Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m: en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio) a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar los Estatutos sociales en las siguientes cláusulas:

a) Art: 9º Aumentar a seis el número de los Directores y el de los Suplentes.

b). Art: 14 Agregar el inciso «h» formulado así: «Realizar todo género de operaciones bancarias o de cambio, tomar dinero en préstamo, ya sea directamente o mediante créditos en descubierto o descuentos de pagaré u otros documentos, o cauciones, o en cualquier otra forma y emitir, aceptar y endosar letras de cambio».

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la fecha fijada para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires; Noviembre 15 de 1917. — El Secretario:

E. 16 nbre: Nº 198-v-5 diciembre:

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Noviembre a las 4 p. m: en el local social Victoria 618; con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires; Noviembre 14 de 1917. — José María Gutiérrez; Director-Gerente.

E. 16 nbre: Nº 201-v-30 noviembre:

Compañía Nacional de Caseína
Asamblea General Ordinaria
12º Ejercicio.
Convocatoria

Se hace saber a los Señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1917 a las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad Maipú 187 (altos), para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1º Deliberación y aprobación de la memoria, balance general, distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, ésta designará una comisión de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente, la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.

Los Señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

E. 15 Nov. — Nº 150. v-30 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por este Consejo de Administración, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al XIº ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores Moisés Valenzuela y Fernando Martí, (este último reemplazante, por sorteo, del Señor Carlos F. Palacio, q. e. p. d.) por terminación de período.

3º Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Ajcardo Grigio, Fernando Martí y José A. Gaisasola, salientes por terminación de período.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas que deben concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Consejo de Administración.

E. 15 Nov. — Nº 154. v-3 diciembre.

Sociedad Ganadera Industrial
«Ostwaldia»

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre a las 3 p. m., en el local social, San Martín 132, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por sorteo.

2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

E: 15 Nov. — Nº 165. v-3 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101 el Miércoles 5 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.

2º Elección de tres Directores Titulares un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917 — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 119. v-5 diciembre.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 13 de Noviembre 1917, convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo 1917.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos

7º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante los ejercicios cuarto y quinto de la Compañía, en reemplazo de los Señores Juan Mena, Fernando Martí y Emilio Otto Mallmann, que terminan su mandato y pueden ser reelectos.

8º Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos

9º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 138. v-1º diciembre.

Compañía de terrenos en Avellaneda
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 28 de Noviembre de 1917, a las 4 y 1/2 p. m. en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, según el Art. 27 de los Estatutos

2º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al tercer ejercicio.

3º Elección de cuatro (4) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

4º. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea

los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad con dos días a lo menos de anticipación a la fecah señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el Art. 26 de los Estatutos. Buenos Aires. Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 14 Noviembre Nº 127-v-28 noviembre

Sociedad Anónima La Blanca

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el 3 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Compañía calle Cangallo 499, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento del Capital Social a Cuatro millones quinientos mil pesos oro. — El Secretario.

E. 14 Noviembre Nº 124-v-30 noviembre

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones.

Convocatoria

Se convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia Nº 1253, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 11º Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 4 Directores por dos años por término de su mandato y en reemplazo de los señores Samuel Wilson, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús y Enrique Díez Ocampo; nombramiento de un Director por un año en reemplazo del señor Silvestre Saavedra que renunció. Asimismo es corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 12º Ejercicio.

4º Aprobación del Acta de esa Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 1º de Diciembre de 1917 a las 4 p. m.—El Secretario.

E. 13 nov. Nº 88-v-3 diciembre.

«Ganadera Reynard Domange»
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1917 a las 10 a. m. en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicados el 30 de Septiembre de 1917.

2º Confirmar nombramiento de dos Directores.

3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 72-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear» (Sociedad Agrícola y Ganadera)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Viernes 30 del corriente a las 3 p. m. en el local social, calle Reconquista 250, con la siguiente

Orden del día:

1º Para tratar asuntos relacionados con la situación actual de la Sociedad y su marcha futura.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 99-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle Cangallo Nº 466, altos, el día Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos titular y suplente.

IV. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en la «Banque Centrale Anversoise», en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Jose Tarán, Secretario.

E. 13 nov. Nº 110-v-30 noviembre

Sociedad Anónima Estancia Esperanza
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre 1917 a las 5 p. m. en Esperanza, Gallegos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.

E. 12 Noviembre Nº 63-v-28 noviembre

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
9º. Ejercicio.

1º. de Octubre de 1916. — 30 de Septiembre de 1917.

Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1917 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Elección de un Director.

3º. Elección del Síndico.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E-9 noviembre Nº 10-v-29 noviembre

Convocatoria

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación. San Martín 351. Asamblea General Ordinaria. Primera Convocatoria. De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre corriente, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Quinto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel A. de Uribelarrea, Ernesto Gramondo y doctor Antonio Robirosa que terminan su mandato, y del doctor Adolfo F. Orma que renunció, y un Director Suplente en reemplazo del doctor Francisco A. Sicardi, que termina su mandato (Artículos 25, 26 y 28 de los Estatutos).

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — J. Budgen Clark, Gerente.

E. 8 noviembre Nº 997-v-28 noviembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 351 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejan fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a los precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

TUBANTIA

Sociedad Anónima Compañía de Agricultura

Autorizada por el P. E. en fecha 3 de Junio de 1910

País de origen, Holanda

Domicilio, calle Cangallo Nº 315

Balance General de la Sucursal en la República Argentina al 30 de Junio de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	1121677 87
Haciendas	297394 —
Muebles, útiles, forrajes, etc.	12013 73
Acciones	7384 —
Varios deudores	61450 91
Caja y Bancos	534 12
	1500454 63

PASIVO	$ m/n
Casa Matríz	1258456 01
Varios acreedores	223487 52
Ganancias y pérdidas	18511 10
	1500454 63

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales y renovaciones	47784 75
Sueldos	10555 —
Intereses	12417 09
Saldo	18511 10
	89267 94

HABER	$ m/n
Ganancias sobre haciendas	89267 94
	89267 94

B. de Gens, gerente-delegado.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 481-v 28 noviembre

CRIADEROS DE MARTIN BONOS

Sociedad Anónima

Cangallo 471

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908 y 21 de Noviembre de 1916.

Balance General al 30 de Junio de 1917.

Sometido y aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria de 31 de Octubre de 1917.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bienes raíces		2531512 12
Caja y Bancos		10994 29
Gastos constitución nueva sociedad		23000 —
Mejoras San Juan		7033 71
Materiales, muebles y útiles		10000 —
Alquileres		30085 41
Impuestos		8662 94
Letras a cobrar		1500 —
Acciones y bonos		6600 —
Varios deudores		76075 44
Cambio	59500 —	
	59500 —	2705453 91

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado y realizado		2400000 —
Fondo de reserva		21027 90
Alquileres		13775 40
Varios acreedores	59500 —	10746 64
Cambio		135227 36
Ganancias y pérdidas		124676 61
	59500 —	2705453 91

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

E. Bernard, director-gerente.— E. Lernoud; síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1917

DEBE	$ m/n
Pagos, amortizaciones, etc.	45595 83
Saldo	124676 61
	170372 44

HABER	$ m/n
Utilidades	169506 51
Remanente del año 1916	865 93
	170372 44

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

E. Bernard, director-gerente.— E. Lernoud síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 515 v-28 noviembre.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Domicilio: Moreno 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de 1º de Febrero de 1912

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1917

Capital realizado.............................. $ 395.240 —

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado..............................			600000 —
Capital subscripto..............................			396280 —
Fondo de reserva..............................			39553 05
Primas..............................			78 20
Acciones a emitir..............................		200000 —	
Acciones emitidas..............................		400000 —	
Accionistas..............................		1040 —	
Caja..............................	29905 86		
Bancos..............................	141470 90	171376 76	
Depósito en Cuenta Corrientes..............................	74197 31		
» » Caja de Ahorros..............................	39552 70		
» a Plazo Fijo..............................	19853 73		133603 74
Depósitos Diversos..............................			7466 94
Descuentos y Adelantos..............................		416208 40	
Valores al cobro por cuenta de terceros..............................		8132 —	
Depositantes de Valores al cobro..............................			8132 —
Dividendos a pagar..............................			4226 60
Títulos en caución..............................	16200 —		
Títulos en depósito..............................	16520 —	32720 —	
Depositantes de títulos..............................			32720 —
Muebles y Utiles..............................		5830 —	
Gastos Generales..............................		19865 25	
Intereses, comisines, derechos de inscripción y ganancias y pérdidas..............................		1844 52	34956 40
		1257016 93	1257016 93

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1917.

Francisco Durá, presidente.—Ernesto Villanueva, gerente.— Octavio C. Campuzano, secretario.—Silverio Vegega, contador.—José S. Oderigo, síndico

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 473-v-28 noviembre.

THE LEYLAND & BIRMINGHAM RUBBER CO. LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 1436 — Buenos Aires

(Balance general de casa matriz y sucursal Buenos Aires, Johannesburg y Calcutta)

Balance general al 30 de Junio de 1917

Aprobado por asamblea general al 7 Septiembre de 1917, en Leyland — Inglaterra

ACTIVO		$ o/s
Terrenos, edificios, maquinaria, Muebles, instalaciones, y fábrica..............................	1382921 25	
Menos depreciación por el año 1917..............................	33180 88	1349740 37
Acciones durante el año 1917 de edificio y maquinaria..............................		107579 12
Deudores en cuenta corriente..............................	645947 63	
Sucursal Johannesburg..............................	50527 74	
» Buenos Aires..............................	49553 74	
» Calcutta..............................	31764 10	
	777793 21	
Menos reserva para descuentos..............................	6292 17	771001 04
Acciones..............................		69501 60
Existencia avaluada al 30 de Junio de 1917..............................		749721 76
Efectivo en casa matríz y sucursales..............................		7464 18
Bancos..............................		88446 93
		3144055 —

PASIVO

Capital autorizado:				
300.000 acciones ordinarias de £ 1..............................			1512000 —	
100.000 » preferidas de £ 1..............................			504000 —	
			2016000 —	
Acciones emitidas:				
268.257 acciones ordinarias de £ 1..............................				1352015 28
50.000 » preferidas de £ 1..............................				252000 —
Acreedores varios..............................				619957 42
Deudas varias..............................				332126 32
Reserva para deudores dudosos..............................				23852 11
Cuenta de reserva..............................				277200 —
» de » para empleados..............................				10080 —
GANANCIAS Y PERDIDAS				
Saldo de Junio de 1916..............................			128164 43	
Ganancia hasta 30 de Junio de 1917....	$ 322043 92			
Menos réserva por depreciación descuentos, remuneración de directores y gerentes..............$ 95791 92				
Menos dividendo pago en Marzo 1917, 5 % sobre acciones ordrs. $ 67600 76	163392 68			
	158651 24			
Menos dividendo sobre acciones preferidas..	9991 80	148659 44		276823 87
				3144055 —

Firmado en la casa matriz, Leyland— Inglaterra, con fecha 30 de Junio 1917.

Por Robt T. Byrne, director. — James T. Goudie, director. — James Todd, contador público.

p. p. Leyland y Birmingham Rubber Co. Ltd., E. E. Prince

Buenos Aires 21 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 471-v-28 noviembre

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399

Casa Matriz: 7 Princes street, Londres E. C.

Capital autorizado.............................. £ 4.000.000

» subscripto.............................. » 3 000.000

» integrado.............................. » 1.800 000

Fondo de reserva.............................. » 2.000.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba

Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Balance general mensual de las sucursales en la República Argentina, al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO			$ m/n	$ oro
Caja:				
Existencia en efectivo	59617344 39	5437654 02		
Depósitos en otros Bancos....	3838313 69	4660 51	63455658 08	5442314 53
Préstamos..............................			61592701 65	465393 83
Valores a Cobrar..............................			9186538 25	2785420 11
Diversas Cuentas..............................			18392909 87	8531652 28
			152627807 85	17224780 75

PASIVO	$ m/n	$ oro
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la Rep-Argentina..............................		4250000 —
Depósitos..............................	142181343 43	2392443 68
Varios clientes por Valores a Cobrar, per contra..............................	9186538 25	2785420 11
Diversas Cuentas..............................	1259926 17	7796916 96
	152627807 85	17224780 75

Buenos, Aires, 9 de Noviembre de 1917

N. H. Clutterbuck, jefe-contador.—Hans Scott, gerente

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 455-v 28 noviembre.

HURLINGHAM CLUB

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal, calle Chacabuco 73

Capital Federal

Objetos: Fomentar Juegos y Ejercicios Atléticos y Ecuestres

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto de fecha 22 de Noviembre de 1888.

Capital autorizado $ 200.000 — m/n de c/l, dividido en doscientas acciones de un mil pesos m/n cada una (Unica serie)

Capital subscripto y realizado.............................. $ 167 000 —

Acciones a emitirse.......... » 33 000 —

» 200.000 —

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917.

Aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades y edificios.....	193602 13
Muebles y útiles de servicio.	13815 24
Instalación luz eléctrica.....	180 —
Implementos y maquinaria..	1231 51
Acciones sociedad cooperativa telefónica..........	311 20
Caja..............................	575 55
Varios deudores..........	7855 50
Cuenta de seguros..........	370 27
Inventario de existencias....	7885 46
	225826 86

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado..........	200000 —	
Acciones a emitirse	33000 —	167000 —
Cuentas a pagar..........		3484 62
Banco de Londres y Río de la Plata..........		7909 73
Cuentas en suspenso..........		175 95
Acreedores por intereses....		198 10
Sres Fortune, Douglas y Cía.		20000 —
Golf..............................		203 20
Fondo de reserva..........		4631 17
Ganancias y pérdidas..........		22224 09
		225826 86

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio de 1917.

DEBE		$ m/n
Conservación y reparaciones.		16470 61
Gastos de Administración ..		9794 72
Juegos, etc..............		176 35
Desméritos:		
Edificios y molinos	6344 50	
Muebles	1086 11	
Implementos y maquinaria	307 88	
Utiles de servicio..........	999 42	8737 91
Cuenta de seguros..........		92 56
Descuentos, etc..........		72 —
Fondo de reserva 5 % s/ $ 6.600,70 utilidad 1916-1917..............		330 03
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1915-1916...... $	15953 42	
Saldo del ejercicio 1916-1917...... $	6270 67	22224 09
		57898 27

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio 1915-1916	15953 42
Club House, utilidad.......	1744 04
Caballerizas..............	4806 33
Cuotas de ingreso..........	4100 —
Subscripciones..............	26922 —
Armarios..............	305 —
Baño de natación, utilidad..	260 70
Juegos, etc., derechos de pista etc..............	608 15
Molinos a viento..........	375 —
Intereses..............	2831 63
	57898 27

Buenos Aires, Octubre 24 de 1917.

E. D. Drabble, presidente.—J. W. Barclay, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 472-v-28 noviembre

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado.......	$ m/n	2.500.000
» emitido..........	» »	1 000 000
» subscripto........	» »	510.800
» realizado.... ...	» »	503.735

Balance Trimestral al 29 de Septiembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo........	9294 51	
Caja existencia en otros Bancos....	2073 02	11367 53
Acciones		489200 —
Accionistas por acciones.........	7065 —	
Accionistas por primas............	1065 50	8130 50
Deudores en gestión.......		64413 61
Acciones, Directores y gerente en depósito		35000 —
Valores en cartera 457385 47		
Préstamos hipotecarios..........	2666 —	460051 47
Valores en depósito........		130367 77
Corresponsales extranjeros..		25 86
Mobiliario..................		15501 78
Efectos a negociar..........		1600 —
Estampillado...............		51 50
Propiedades...............		33672 02
Varias cuentas............		42923 26
		1292305 30

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c. Accs. en depósito.............		35000 —
Depositantes de valores.....		130367 77
Primas por realizar.........		1065 50
Dividendos ejercicio 1913......	1789 38	
Dividendos ejercicio 1916.............	2311 35	4100 73
Directores, iniciadores y gerente s/c. utilidades......		116 29
Fondo de reserva..........		9217 04
Varias cuentas......		112437 97
		1292305 30

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmone, gerente.—A. Guenel, contador.—T. Mareo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 510-v-30 noviembre

SOCIEDAD DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS (ANÓNIMA)

Local Social: Avenida Vélez Sarsfield y Olavarría (Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 22 de Mayo de 1911.

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 200 000 m/n en 2000 acciones de $ 100 c/u

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1917.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Mercaderías generales.......		16071 27
Muebles y útiles..........		2459 85
Envases..................		3508 88
Caja central . $	281 80	
Caja Santa Fe »	50 —	
Banco de la Nación...... $	5082 02	5413 82
Impresos		256 32
Patentes generales.......		832 75
Gastos, formación Sociedad..		2027 49
Marca registrada Presidente.		100 —
F. C. Santa Fe (Cta. B.)..		57000 —
F. C. C. G. B. A. (Cta. B)		57000 —
F. C. Santa Fe (Cta. Cte.)..		5524 10
F. C. C. G. B. A. (Cta. Cte.)		4141 49
Material F. C. Santa Fe...		30522 18
Material F. C. C. G. B. A.		24458 81
Deudores varios en Cta. Cte.		1104 43
Ganancias y pérdidas: Ejercicios ateriores....		88076 32
		298497 71

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Fondo de reserva...........	436 85
Fondo de reserva suplementario.....................	7426 41
Material consignado........	54980 99
Amortización del material...	6821 86
Depósito de garantías......	3274 50
Acreedores en Cta. Cte....	5916 25
Ganancias y pérdidas: Saldo del Ejercicio 1916-17..	19640 85
	298497 71

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1916-1917

DEBITO	$ m/n
Gastos generales	36506 41
Remuneración al Síndico...	300 —
Amortización del material..	3005 78
Amortización de la cuenta: Gastos formación Sociedad	225 24
Varios deudores incobrables	15 50
Liquidación del 1er. trimestre de la Cta. Explotación Santa Fe, con Administración directa 1916-1917.........	509 20
Acreditado al F. C. Santa Fe por gastos de lavado y lozas; correspondiente al Ejercicio 1915-1916.......	604 18
Saldo acreedor.............	19640 85
	60807 16

CREDITO	$ m/n
Arrendamientos y beneficios en la venta de mercaderías	44849 13
Publicidad	6980 04
Intereses y descuentos......	8101 82
Varios...................	876 17
	60807 16

Enrique Chanourdie, presidente.—Simón Cazalbou, director.—Pablo F. Vidal, contador.—Vo. Bo. Teobaldo Verbrugghe, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 501-v-28 noviembre

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

EN LIQUIDACIÓN

Av. de Mayo 1411

Movimiento de Caja correspondiente al mes de Octubre de 1917.

DEBE	$ m/n	$ m/n
A saldo del mes de Septiembre..........		5637 58
Cobrado por:		
Obligaciones a cobrar..	574 39	
Cuentas B. P..	148 91	
Muebles y útiles	15 —	738 30
		6375 88

HABER	$ m/n	$ m/n
Pagado por:		
Banco de la Nación.....	155 45	
Comisión de Cobranza.....	55 —	
Gastos generales....	1144 10	
Depósitos a Plazo fijo.......	250 —	
Comisión Oficina Judicial...	81 —	1685 55
Saldo al mes de Noviembre ..		4690 33
		6375 88

Hernán Ortega Belgrano, contador.—Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 500-v-28 noviembre

Empleados de Aduana

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Balcarce Nº 278

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de Febrero de 1913.

Capital autorizado.....	$ m/n	250.000 —
» suscripto......	» »	130.300 —
» realizado......	» »	110.104 —

Balance General de saldos al 30 de Septiembre de 1917. 3º Trim. del 5º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles...........	2270 41
Gastos de instalación.......	3166 10
Caja y bancos.............	10121 02
Valores en depósito........	10300 —
Documentos descontados....	159426 47
Accionistas	20196 —
Acciones (a suscribir).......	119700 —
Deudores en gestión	9051 49
Gastos generales.	8756 49
	342987 98

PASIVO	$ m/n
Capital (en acciones autorizado)	250000 —
Reserva legal.............	737 87
Fondo de previsión.........	4301 80
Panteón «Empleados de Aduana»..............	296 78
Dividendo: (Acciones Ordina)	900 32
Dividendo: (Acciones Preferidas).................	11 81
Comisiones, intereses y descuentos, multas...........	15020 31
Caja de ahorros...........	21899 07
Acreedores varios (valores en depósito)............	10300 —
Letras a pagar..	35500 —
Ganancias y pérdidas.......	30 —
	342987 98

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1917.

Pedro Veronelli, presidente.—Teófilo Rocha (hijo), contador gerente. — José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 512-v-30 noviembre.

CAPE FAIRWEATHER

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal Rio Gallegos

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 19 de Junio de 1914.

Capital Autorizado y Realizado................ $ 400.000.00

Balance general del segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917, que ha sido aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 30 de Julio de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	200065 —
Instalaciones..............	71800 —
Haciendas	120235 —
Tractores.................	15400 —
Banco Anglo Sud Americano Ldo	213957 47
Varios deudores...........	465 74
	621923 21

PASIVO	$ m/n
Capital..................	400000 —
John E. Rudd............	92127 43
Varios acreedores.........	13096 76
Fondo de reserva..........	4278 96
Ganancias y pérdidas.......	112420 06
	621923 21

John E. Rudd, presidente. — William G. Rudd, gerente.—Miguel Segovia, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Sueldos...................	35083 88
Gastos generales..........	19462 44
Ganancia líquida.........	112420 06
	166966 38

HABER	$ m/n
Saldo anterior....	41300 25
Productos	121954 07
Intereses................	37712 06
	166966 38

John E. Rudd, presidente.—William G. Rudd, gerente.—Miguel Segovia, síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 484-v-28 noviembre

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: San Martín 132

Capital autorizado....	$ o/s	6.500.000 —
» realizado....	» »	6.490.900 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..........	9100 —	
Caja y Bancos..	3 75	102430 60
Inmuebles, frigoríficos etc....	5396254 26	4287831 13
Acciones varias Sociedades...	1654850 —	2701821 —
Títulos de renta.		406737 24
Varios deudores y suspensos..	3271962 42	1077601 51
Acciones en depósito.......	30000 —	
Mercaderías....		1696132 67
Conversión. ...	2687651 32	
	13049821 75	10272554 15

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias.... .	5000000 —	
Acciones preferidas.....	1500000 —	
Debentures 5 %	599256 —	
Fondo de reserva..........	259771 25	
Fondo de reserva especial...	291395 —	
Fondo de previsión.........	354085 80	
Fondo de previsión especial.	405790 33	
Fondo de seguros..........	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras..........	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas..........		39487 46
Dividendos a pagar..........	125134 —	
Varios acreedores y suspensos....	3134300 75	4124768 34
Depositantes de valores......	30000 —	
Mercaderías....	436040 61	
Ganancias y pérdidas........	164048 01	
Conversión.....		6108298 35
	13049821 75	10272554 15

Miles A. Pasman, presidente.—Lino Landajo, gerente. — J. Whitmore Mace, subgerente-contador. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 474-v-28 noviembre

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA
464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907, 29 de Noviembre 1909 y 29 de Febrero de 1912.

Capital Autorizado.......................... $ m/n 10000000 —
» Subscripto.......................... » » 5000000 —
» Realizado.......................... » » 5000000 —

Balance Mensual de la Casa Matríz y Sucursales al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				10000000 —
Subscriptas....................		5000000 —		
A emitir....................		5000000 —		
Caja....................			183031 65	6485022 59
Existencias en efectivo.......	148481 97	2535763 85		
Depósitos en Banco........	833 88	1355700 05		
Clearing....................	33715 80	2593558 69		
Descuentos y Adelantos.......			35557 86	19431396 63
Cartera existencia...........		15922080 73		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas............	35557 86	3509315 90		
Corresponsales del Exterior.			309454 59	
Títulos....................				69205 57
» del Fondo de Empleados				32222 —
Inmuebles....................				1324982 34
Muebles y Utiles............				1 —
Dividendo provisorio al 30 de Junio 1917....				170114 —
Valores en Depósito........			676454 59	17994605 33
Al cobro por cta. de terceros..	129411 79	367383 02		
En custodia................	400732 80	10776673 60		
En caución................	146310 —	6850548 71		
Varias Cuentas (saldos deudores)			8338 49	546672 29
Conversiones................			4022 25	
			1216859 43	56054222 75

PASIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital Autorizado..........				10000000 —
» Realizado............				5000000 —
Fondo de Reserva............				590049 79
Fondo de Previsión Especial...				300000 —
» de Aux. de Empleados.				33551 16
En títulos................		32222 —		
En efectivo................		1329 16		
Dividendos a Pagar..........				37872 81
Depósitos..................			531978 84	20881060 96
En c/c y a la vista..........	28995 50	10746656 93		
A plazo fijo y en Caja de Ahorros................	502983 34	10134404 03		
Depositantes de Valores......			676454 59	17994605 33
Varias Cuentas (saldos acreedores)................			8426 —	1207941 21
Conversiones................				9141 49
			1216859 43	56054222 75

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 436-v-28 noviembre

CONDOR CLIFF

Sociedad Anónima Ganadera

Domicilio legal, Río Gallegos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Diciembre de 1915.

Capital Autorizado...... $ o/s 250.000.00
» Subsripto y pagado.................. $ o/s 200.000.00

Balance general, al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917, aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de Julio de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Mercaderías, materiales y útiles..................		28169 14
Acciones a emitir.....	$ o/s 50000 —	113635 —
Haciendas..................		181580 —
Alambrados e instalaciones..		81745 —
Caja..................		515 39
Títulos y letras a cobrar....		5401 —
Terrenos..................		345000 —
Productos a realizar........		11000 —
		767045 53

PASIVO		$ m/n
Capital social......	$ o/s 250000 —	568175 —
Varios acreedores..........		79924 54
Letras a pagar..............		49848 52
Ganancias y pérdidas.......		69097 47
		767045 53

R. G. Rac, presidente.—Kund F. Bech director gerente.—Miguel Segovia, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Amortizaciones............	10482 17
Gastos generales..........	33390 11
Saldo ganancia líquida......	69097 47
	112969 75

HABER	$ m/n
Haciendas..................	34414 21
Chata..................	1295 59
Productos..................	77259 95
	112969 75

R. G. Rac, presidente.—Kund F. Bech, director gerente.—Miguel Sepovia, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 483-v-28 noviembre

CENTRAL and SOUTH AMERICAN TELEGRAPH Co

Casa matriz en Nueva-York

Sucursal en Buenos Aires calle San Martín esq. Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo de 1900

Capital autorizado. 14.000.000 — dollars
» emitido.... 9.670.100 — »

Balance correspondiente al trimestre que finalizó el 30 de Septiembre de 1917

DEBE	oro sellado	papel
Casa matriz....	4481 62	741113 52
Cuentas varias:		
Depósitos interior........		17659 15
Adelantos, etc		738 61
Transferencias..	39150 42	56274 09
Otras líneas....		58150 02
Gastos generales..........		10082 77
Gastos de conservación.....		2051 68
Sueldos........		70562 20
Reclamos......	5 83	1935 77
Comisiones....		1180 29
Conversiones...	347065 15	
Saldos varios deudores:		
Bancos......	4361 52	72276 71
Caja........	75 21	64183 41
Cuentas.....	425963 17	2148 02
	821107 92	1104666 24

HABER	oro sellado	papel
Saldos varios acreedores:		
Bancos......	4215 51	71480 89
Caja........	6 90	61210 34
Cuentas.....	446294 42	1299 87
Cuentas varias:		
Depósitos interior........		17669 15
Cambios, intereses, etc...		81 35
Telegramas..	370591 09	105045 84
Transferencias..		58338 93
Reclamos......		757 54
Conversiones...		788782 33
	821107 92	1104666 24

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917.

H. Hussey, gerente. — Nicolás Barral y Ramón Tarruella, contadores.—Alfredo Masini, cajero.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 482-v-28 noviembre

COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA NACIONAL

Calle Sarmiento 467 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de Febrero de 1902

Capital autorizado...... $ m/n 568 181.82
» subscripto...... » » 568.181.82
» realizado....... » » 568 181.82

Inventario y balance general (Ejercicio 1º Julio 1916 al 30 Junio de 1917)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Octubre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Construcción:	
Red telegráfico - telefónica y sus accesorios, instalaciones de Oficinas y materiales en servicio..............	596401 72
Bienes Raíces:	
Propiedades y terrenos en Baradero y Zárate........ ...	14123 20
Materiales en Depósito......	5063 40
Oficinas....................	17725 90
Impuestos en Suspenso......	30370 70
Bancos....................	376 47
Deudores....................	2311 44
Acciones en Depósito... ...	56818 18
	723191 01

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones de preferencia. $ o/s	125000 —	
Acciones ordinarias.... $ o/s	125000 —	
$ o/s	250000 —	568181 82
Fondo de Reserva.........		25201 17
Fondo de Previsión.........		27000 —
Acreedores....		29287 49
Directorio de la compañía:		
Su depósito en acciones (Art. 13 de los Estatutos)......		56818 18
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior...	837 28	
Ganancias de este ejercicio...	15865 07	16702 35
		723191 01

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

DEBE	m/n
Sueldos	96143 22
Alquileres..................	20998 03
Gastos Generales..........	23878 61
Impresos..................	3916 52
Reparación de Líneas.......	8301 70
Reparación de Aparatos.. .	3515 93
Impuestos al Gobierno......	19357 97
Inspección de Correos y Telégrafos..................	4800 —
Intereses..................	2339 66
Utilidades........	15865 07
	199125 76

HABER	$ m/n
Explotación de las Líneas .	199126 76

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

Alberto V. López, presidente.—Hugo Mehr, gerente.—Federico Kozel, tesorero.—Guillermo Kolditz, síndico.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego Gonzalez*, Jefe.

Nº 480-v-28 noviembre

BANCO ITALO BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Amberes

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914.

Oficina en esta Capital calle San Martín 229/233

Capital autorizado Frs..... 25 000.000 —
» integrado » ..... 13.756 250 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo ...	6276 51	1034225 14
En el Clearing	39389 27	3793781 88
En otros Bancos		827141 06
Inmuebles.		1000000 —
Préstamos......		12633431 50
Varias cuentas..	2888982 98	18934729 67
	2934648 76	38223309 25

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina......	1000000 —	
Depósitos	41124 14	19094212 57
Varias cuentas..	1893524 62	19129096 68
	2934648 76	38223309 25

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917.

pp. Van Hest—H. de Boehtlingk.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 478-v-28 noviembre

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Florida 230

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 15 de Abril de 1909 y 26 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	10.000.000
» emitido e integrado....................	4.994.880

Balance General al 30 de Junio de 1917.

Aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria del 22 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$ m/n
A Acciones anuladas (256 acciones)................		5120 —
A Inmuebles..............		5565371 —
» Acciones del Banco Popular Argentino (5000 acciones)		140000 —
A Deudores varios:		
Por cuotas de terrenos a cobrar.....	223304 97	
Con garantía hipotecaria.	25949 93	
En cuenta corriente.....	42316 37	291571 27
A Acciones de la Sociedad depositadas:		
Por miembros del Directorio.........	80000 —	
Por varios...	31560 —	111560 —
A Deudores en gestión.....		61833 97
» Muebles y útiles y patentes		2000 —
» Tranvía Témperley Este.		44521 55
» Cuotas a cobrar por cuentas de terceros:		
Por la Soc. Anón. Fomento Urbano en liquidación.....	55101 44	
Por cuenta de varios......	31558 91	
Por cuenta de terrenos en Pt. Derqui.....	19839 01	106499 36
A Caja y Bancos.		2814 09
» Pérdidas................		36798 73
		6368089 97

PASIVO		$ m/n
Por Capital (250000 acciones)		5000000 —
» Depositantes de acciones..		111560 —
» Acreedores varios:		
En obligaciones a pagar	200000 —	
En cuentas corrientes....	123110 84	
En hipotecas.	82500 —	405610 84
Por Descuentos y redescuentos....................		18458 67
Por Tercer dividendo....	499274 99	
Por Cuarto dividendo ...	106476 84	605751 83
Por Fondo de reserva......		120209 27
» Terrenos por cuenta de terceros................		106499 36
		6368089 97

Pedro C. Iturralde, vicepresidente.—Pedro F. Agote, tesorero interino.—Emilio R. del Valle, secretario.— Similien Normand, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1917

DEBITO		$ m/n
A Terrenos: por contribuciones, intereses, etc.........		27712 39
A Patentes................		1000 —
» Muebles y útiles (amortización)................		1000 —
A Sueldos................		6705 —
» Intereses y descuentos (saldo)..................		20573 17
A Tranvía Temperley Este (amortización de capital)..		2473 42
A Tranvía Témperley Este explotación		3323 03
A Gastos generales.........		4961 67
» Descuentos y redescuentos:		
Por descuentos varios..	23766 79	
A deducir por intereses anticipados.....	5303 12	18458 67
		86207 35

CREDITO	$ m/n
Por Descuentos y redescuentos (ejercicio anterior)....	26920 43
Por Terrenos (arrendamientos y varios)............	7627 33
Por Dividendos de acciones del Banco Popular Argentino......................	9000 —
Por Comisiones...........	2476 12
Por Intereses punitorios y transferencias...........	3384 74
Por Pérdidas..............	36798 73
	86207 35

Pedro C. Iturralde, vicepresidente.—Pedro F. Agote, tesorero interino.—Emilio R. del Valle, secretario.— Similien Normand, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 477-v-28 noviembre

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Buenos Aires—Argentina

San Martín Nº 84

Fecha de la autorización para funcionar: 10 Noviembre 1914

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Descuentos, adelantos y cauciones.......		26663737 28
Existencia en el país:		
En Caja.....	208831 11	3341293 62
En otros Bancos..........	201753 60	16022611 38
Existencia en Bancos en el Exterior:		
Nuestros depósitos		1729257 36
Sus descubiertos..........		431976 86
Existencia en casa matriz y sucursales:		
Nuestros depósitos		2394289 82
Sus descubiertos..........		59694 15
Cuentas varias..		4217331 87
Conversión		933147 08
	410584 71	55793339 42

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		2355454 54
Adeudado a Bancos en el Exterior:		
(Nuestros descubiertos)....		1689075 46
Adeudado a casa matriz y sucursales:		
Nuestros descubiertos.....		12976224 06
Depósitos:		
A la vista...		18543324 45
A Plazo fijo.		11490075 67
En caja de ahorros		2127674 87
De Bancos en el país		1357113 97
De Bancos en el exterior...		2830987 04
De casa matriz y sucursales		875104 80
Cuentas varias..		1548304 56
Conversión	410584 71	
	410584 71	55793339 42

L. W. Berry, contador. — R. C. Love, subgerente.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 479-v-28 noviembre

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipu 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir.......	$ m/n	779.000
» subscripto........	» »	221.000
» autorizado.......	» »	1.000.000

Capital realizado........... $ m/n 117.250

Balance correspondiente al tercer trimestre de 1917 que venció el 30 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera..........		779000 —
Accionistas.....		103750 —
Organización y extensión...		71454 97
Siniestros......		85500 —
Agencias.......	365 36	36008 42
Gastos de instalación........		18187 74
Gastos de viaje		8655 92
Anuncios.......		5284 91
Propaganda....		31359 74
Correos y telégrafos........		820 67
Cuentas corrientes.........		239710 43
Gastos generales		9673 28
Alquileres.....		9000 —
Sueldos		42113 85
Caja..........		3555 61
Patentes e impuestos......		8001 76
Comisiones y corretajes.......		47978 17
Préstamos s/. pólizas..........	16373 59	806720 85
Hipotecas s/. propiedades. ...		161000 —
Valores y títulos	5263 12	443409 19
Conversión de moneda......		24524 18
Bancos.........		17003 66
Propiedades....		1101456 52
Honorarios médicos.........		4834 —
Muebles y útiles		20324 50
Reaseguros.....		955 27
	22002 07	4080283 64

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2227410 42
Reserva de previsión........		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		259457 30
Conversión de moneda.	10790 55	
Premios 1er año y renovación..	11211 52	353346 90
Varios acreedores..........		31727 93
Intereses y descuentos		40879 51
Capital........		1000000 —
Ganancias y pérdidas........		12805 40
	22002 07	4080283 64

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Por la Equitativa Del Plata

Samuel Hale Pearson, presidente.— Luis O. Ponze, contador.— H. C. Thompson, secretario.— Vo. Bo.: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 511-v-30 noviembre

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA S. A.

San Martín 427

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Octubre de 1916

Capital autorizado.......	$ m/n	1.000.000
» subscripto..........	» »	190.000
» realizado..........	» »	190.000

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin observación en la Asamblea General de Accionistas del día 11 de Octubre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	810000 —
Aspiradores «Vacuum»......	463 51
Cortadores de Maíz........	169 16
Establos	22018 80
Horquillas.........	313 60
«Lily Cups» en Consignación	165 18
«Lily Cups»..............	19 60
Muebles y Utiles..........	5578 52
Motores «Chanticleer»......	22624 39
Silos «Saginaw»...........	8200 32
Ensayo silo «Saginaw».....	930 91
Caja	88 14
Muestras en Exhibición.....	7063 12
«Hog Motor»...	295 87
Plantas Eléctricas..........	8404 92
Títulos y Acciones.....	50000 —
Monopolios, Marcas y Contratos	150000 —
Repuestos «Chanticleer».....	155 57
Motores «Alamo»...........	4222 67
Instalación Exposición Rural	1920 —
Máquinas «Whirlwind»......	22607 24
Repuestos «Whirlwind»......	6973 26
	1122214 78

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado...	1000000 —
Cuentas Corrientes.......	87470 22
Obligaciones a Pagar......	27219 71
Ganancias y Pérdidas......	7524 85
	1122214 78

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Raul C. Etcheverry, presidente.— Alberto de Ibarra, gerente.— Máximo Castro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Cuentas Corrientes.........	740 —
Bombas Neupmáticas.... ..	38 73
Gastos Generales...........	35125 65
Gastos de Fundación.......	124846 53
Gastos de Representación en New York..............	2156 34
Instalaciones.	8905 —
Intereses.................	5687 92
«Lily Cups»...............	2 15
Muebles y Utiles..........	788 81
Propaganda............ ..	12433 31
Seguros.................	391 60
Segadoras de Maíz........	20 47
Beneficio....	7524 85
	198661 36

HABER	$ m/n
Contadores de Maíz........	459 70
Comisiones......	242 04
Establos..................	15068 53
Horquillas................	273 40
Monopolios, Marcas y Contratos..................	150000 —
Motores «Chanticleer»......	3914 25
Molinos «Kelly Duplex»....	74 73
Máquinas de Afilar.........	79 50
Repuestos en Consignación.	47 54
Silos «Saginaw»...........	28359 99
Semillas..................	111 68
Carros Aguadores..........	30 —
	198661 36

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Raul C. Etcheverry, presidente.—Alberto de Ibarra, gerente.— Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 502-v 28 noviembre

FABRICA DE PAPEL EL FENIX

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista Nº 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Balance mensual al 30 de Junio de 1917

Capital autorizado.......	$ m/n 3.500.000
» emitido y suscrito »	» 2.652.000
» realizado.........	» 2.652.000

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios........	1859497 43
Maquinarias	1926628 30
Muebles y enseres.........	14739 47
Materia prima en almacenes y productos elaborados....	587676 93
Varios deudores	304450 25
Llave	150000 —
Gastos de formación y negociación debentures........	192497 10
Caja	477 30
Pagos adelantados y cuenta en suspenso.............	79509 93
Gastos generales, intereses y descuento, gastos de expedición y varios..........	516023 63
	5641450 34

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido	2652000 —
Debentures al 8 % de interés anual	1200000 —
Letras a pagar............	347801 75
Varios acreedores.........	611460 39
Ganancias y pérdidas.......	14682 54
Venta productos elaborados.	765505 66
	5641450 34

H. H. Leng, presidente.— R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 513-v-28 noviembre

LA PLATA REEL COTTON COMPANY LTD. GLASGOW

Agencia en Buenos Aires, calle Piedras 770

Capital autorizado e integrado: £ 10.000

Fecha de autorización: 4 de Octubre de 1900.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ m/n
Acciones Soc. Coop. telefónica......................	368 40
Caja, Bancos y documentos en cartera..............	45140 12
Cuentas corrientes.........	651455 26
Muebles y útiles..........	14947 73
	711911 51

HABER	$ m/n
La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Casa Matriz............	711911 51
	711911 51

p. p. de la Plata Reel Cotton Co. Limited

Emilio Kradolfer.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 476 v-28 noviembre

BANCO HOLANDÉS DE LA AMÉRICA DEL SUD

Sociedad Anónima
Sede: Amsterdam

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914.

Capital autorizado florines		25.000.000 —
» realizado.	»	14.000.000 —
» mínimo para esta sucursal..........	»	9.350 000 —
Fondo de reserva.	»	1.865.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1917 de esta Sucursal y Agencias 1 y 2.

ACTIVO	m/n	o/s
Efectivo en Caja..........	3923776 71	14803 47
Efectivo en los Bancos......	11865724 98	22171 31
Cuentas corientes (saldos deudores) ...	9309184 38	
Valores descontados.......	33439400 09	37603 09
Varias cuentas con saldos deudores.....	2385216 39	576563 83
Cobranzas por cuentas de terceros.......	463987 10	1921532 28
Valores en custodia	1944707 30	731308 08
Garantías.......	1109003 92	397609 20
Conversión.....		3901765 48
	64946005 87	7603361 74

PASIVO	m/n	o/s
Casa Amsterdan (Capital).....		3395833 33
Cuentas corrientes y depósitos..	44620594 81	9139 18
Varias cuentas con saldos acreedores....	7940058 90	647939 67
Depositantes de valores al cobro..........	463987 10	1921532 28
Depositantes de valores en custodia	1944707 30	731308 08
Depositantes de garantías....	1109003 92	397609 20
Conversión.....	8867048 84	
	64946005 87	7603361 74

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917.

T. E. Müller. — E. Pataky

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 406-v-28 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.

Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.

Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.

Veinte mil sobres para actas, 20.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnas, 10.000.

Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.

Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.

Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.

Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.

Doscientas resmas papel de oficio, 200.

Cien ovillos de hilo, 100.

Quince mil tapas bocas urnas, 15.000

Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.

Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000

Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.

Mil tarros impresión digital, 1.000.

Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.

Tres mil lapiceras, 3.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Cinco mil barras de lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Quinientas almohadillas, 500.

Diez mil recibos útiles, 10.000.

Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

v-20 diciembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918.

13 de Diciembre, a las 3 p. m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre, a las 4 p. m. — Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre, a las 10 a. m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre, a las 3 p. m. — Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre, a las 4 p. m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

En día 3 de Diciembre de 1917, a 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de Jefes, Oficiales, Empleados, Agentes y Bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

El día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917.

v-3 diciembre

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918:

13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre a las 10 ante meridiano. Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía. (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 3 p. m.; para la provisión de doscientas toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para la instalación de baños de lluvia en las mangas de entrada de los bretes de los Mataderos. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. —

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la instalación de un tanque y bomba en el Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v-30-noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 3 p. m. para la construcción del terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones: Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-30-noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba) F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.
Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1a calidad en latas de 3 kilogramos.

210 kilos de achicoria.

600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.

1400 kilos de arroz «Carolina» de 1a calidad en bolsas de 10 kilogramos.

12000 kilos de arroz de 2a clase.

2100 kilos de azúcar Refinería Argentina, en panecillos o terrones.

21000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.

1440 kilos café «Brasil» tostado.

240 kilos de café «Caracolillo» tostado.

240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.

240 kilos de café «Moka» tostado.

60 kilos de comino molido, puro.

480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.

60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.

1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.

30000 kilos de fideos blancos de segunda.

2100 kilos de garbanzos.

900 kilos de grasa de vaca.

21000 kilos harina de maíz.

21600 kilos de maíz blanco, pisado.

2400 kilos porotos de manteca.

24000 kilos de porotos tapes o chilenos.

36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores Diesel, de 31 a 33 centígrados, de densidad. (Según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carreles hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carreles hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carreles hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carreles hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño, gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
100 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 m's.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.
El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Director.

v-10 diciembre.

Hospicio de las Mercedes.

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes artículos, destinados al Hospicio de las Mercedes: Harina de trigo para pan para el primer trimestre; combustibles y artículos de farmacia para el primer semestre y ropería, sastrería y maderas para todo el año de 1918. La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Director Interino.

v- 4 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienados.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 21 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440 000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública durante 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, planillas, fórmulas y útiles de escritorio para el próximo ejercicio de 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Administración calle Rivadavia No 413.

Las propuestas se ajustarán en un todo al mencionado pliego de condiciones y serán abiertas en la Administración el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 3 p. m., en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Carlos Ponce, secretario.

v-28 noviembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1o La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámatro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la precedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2o La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3o. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4o. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5o De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponete o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6o. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7o. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8o. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9o. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10o. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11o. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12o. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.o Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14o. El adjudicatario deberá al notifcarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15o. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17o. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1o A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que compongan el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva:

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4o Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respactiva orden de compra.

Art. 5o Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6o La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4o y 5o, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despacho de sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7o El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8o Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9o Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8o, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E., proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541 3,71215 2075.043 30.093 4,84.65 7,84.769 79, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento durante el próximo mes de Enero del año 1918, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

4340 kgs. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, despostada, sin cogote ni garrón.
3 kgs. tocino fresco.
200 kgs. grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente.

2.500 kgs. carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kgs. leña de quebracho o ñandubay.
700 kgs. carbón de coke libre de polvo.
500 kgs. carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente.

50 kgs. aceite «Ottone» de 1ª.
1 kg. almendras.
1 kg. avellanas.
60 kgs. arroz «Carolina» de 1ª.
350 kgs. arroz glacé.
60 kgs. azúcar R. A. en terrones.
450 kgs. azúcar Tucumana de 1ª.
70 kgs. azúcar Tucumana de 2ª.
60 kgs. arvejas secas enteras de 1ª clase del año.
20 kgs. arvejas secas partidas.
20 kgs. achicoria de 1ª clase.
20 kgs. bacalao sin espinas.
30 kgs. café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.
70 kgs. café «Brasil» en grano, tostado de 1ª.
1 kg. canela de 1ª clase (en rama).
1 kg. conserva de tomates.
5 kgs. dulce de ciruelas.
5 kgs. dulce de membrillo.
50 kgs. fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kgs. frutas secas surtidas.
50 kgs. garbanzos Saúco buena clase.
70 kgs. harina de trigo de 1ª.
70 kgs. harina de maíz.
400 kgs. jabón amarillo.
10 kgs. jabón de España.
50 kgs. lentejas secas de Chile.
170 kgs. maíz blanco pisado.
5 kgs. nueces.
10 kgs. orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kg. pimienta blanca molida.
1 kg. pimienta negra molida.
10 kgs. pimentón común.
1 kg. pasas de higo.
1 kg. pasas de uva.
40 kgs. porotos caballeros.
40 kgs. porotos manteca.
10 kgs. queso Goya.
5 kgs. queso Gruyére.
1 kg. sal fina.
400 kgs. sal gruesa de Cádiz.
50 kgs. sémola.
100 kgs. soda para lavar.
10 kgs. té Ceylan.
50 kgs. trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kgs. yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2.700 litros leche fresca, buena clase.
15 kgs. manteca fresca.

Diariamente

2 kgs. acelgas.
1/2 kg. ajos.
1/2 kg. apio.
2 kgs. ajíes.
3 kgs. cebollas.
3 kgs. coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kgs. espinacas.
2 kgs. escarola cultivada.
2 kgs. lechuga repollada.
2 kgs. nabos.
1/2 kg. orégano.
1/2 kg. perejil.
12 kgs. repollos grandes.
2 kgs. tomates.
2 kgs. zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kgs. zapallos grandes.

Mensualmente.

2 kgs. ácido bórico.
3 litros aceite de ricino.
5 litros alcohol.
2 litros agua de azahar.
2 kgs. algodón.
1 litro agua oxigenada.
2 kgs. bicarbonato de soda.
500 grs. láudano.
500 grs. lino molido.
100 grs. piramidón.
250 grs. quinina salicilato.
6 cajas soda purgante.
6 cajas soda refrescante.
1 kg. tilo.
2 kgs. vaselina blanca.
100 cajas viruta surtidas.

Mensualmente.

60 kgs. pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

La licitación se efectuará el día 4 de Diciembre a las 3.30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento Humberto I 578, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — La Dirección.

v-4 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. — Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5.30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llamar a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del edificio escolar «Carlos Pellegrini» en la calle Entre Ríos entre las de Cochabamba y Constitución (C. Escolar 6º), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado; debiendo los proponentes depositar como garantía en la presentación de la misma, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) m/n., en efectivo, cuyo depósito se hará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Consejo Nacional. — El Secretario General.

v-20 diciembre.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día Jueves 29 del corriente, a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

250 kilogramos grasa de vaca de 1ª, derretida, en latas; 100 kilogramos harina de maíz; 70 kilogramos harina de trigo 00; 100 kilogramos maíz pisado; 150 kilogramos trigo pisado; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso Nº 12; 24 cepillos trevia de mano; 24 cepillos trevia con cabo; 12 cepillos trevia para cabajo; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón nafta.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 21 de 1917. — El secretario.

v-29 noviembre.

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día 30 del corriente a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

400 cucharas de hierro batido para mesa.
400 tenedores de hierro batido para mesa.
500 platos enlozados, hondos; de 24 centímetros de diámetro, blancos.
500 platos enlozados, playos, de 24 centímetros de diámetro, blancos.
30 jarras enlozadas de 2 1/2 litros.
30 jarras latón estañados, de 2 1/2 litros.
30 soperas blancas enlozadas; forma copa de 30 centímetros.
30 soperas estañadas enlozadas, forma copa de 30 centímetros.
400 jarros enlozados blancos, de 1/2 litro.
400 jarros estañados blancos; de 1/2 litro.
30 cucharones de hierro batido; reforzados de 12 centímetros.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría de la institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 23 de 1917. — El secretario.

v-30 noviembre

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren presenciar el acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse se retirará mediante el abono de su importe.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bién se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10º Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas paralelas.

v-26 diciembre

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de artículos destinados a los Depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía para el primer semestre de 1918. — Por datos: pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

v-18 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento del Transporte Nacional «Chaco» con destino a Norte América. Las propuestas deberán presentarse el 23 del corriente a las dos p. m. Por datos y consultar plano del buque, ocurrir a la División Compras. — El secretario.

v-23 noviembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. para la venta de 455.766, cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc más o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de pesos 5 moneda nacio-

nal bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.

-v-5 diciembre

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación por el término de 30 días para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que puede consultarse en la oficina de extinción de la garrapata, Paseo Colón 97, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530. La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

v-17 diciembre

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M.), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote.
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x5000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Esta-

do, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persistiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso, el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del 10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz 11.
39 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleicher y «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleichery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleichery «Schull» Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Gunter y Wagner» Pellican.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmin.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccinos Tills «Plumas raspadores (tubos).
6 cajas broches «O.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.

Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burut Umber, tierra siena quemada, yelloro ockre, amarillo cromo, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.

1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios

Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p. a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de petróleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jabón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.
Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a. 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina pura 1mm. espesor. 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.
Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.
Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicílico ácido, 50 gramos.
Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.

Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.
Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos.
Sodio nítrico p. a. 100 gramos.
Sodio sulfato p. a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos.
Tanino puro, 50 gramos.
Toluol puro, 150 gramos.
Vanádico ácido p. a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.

Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.
Algodón absorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pómez natural, 15 kilos.
Carborúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de venecia en polvo, 15 kilos.
Acido clorhídrico, 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.
Eter sulfúrico, aprobado con reac tivo Nesler, litros 25.
Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.
Celoidina Schering (200 gramos cada lata), 2.
Silicato de soda puro, litros 2.
Percloruro de hierro, seco, kilos 2.
Cera de abejas, kilos 1.
Ioduro de estroncio, kilo 1/2.
Cianuro de potasio, kilos 5.
Sulfuro de sodio, kilos 3.
Ioduro de potasio, kilo 1.
Acido pirogálico puro nisublimado, kilos 1.
Formol, litros 3.
Benzol puro, litro 1.
Carbonato soda anhidro, kilos 5.
Sulfato de soda anhidro, kilos 3.
Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.
Ferriciaruro de potasio, kilos 2.
Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.
Acido fénico, kilo 1/2.
Hidroquinona, kilo 1.
Mentol, kilo 1.
Bicloruro de mercurio, kilo 1.
Cloruro de oro, gramos 10.
Ioduro de cadmio, gramos 200.
Bromuro de cadmio, gramos 300.
Bromuro de potasio, kilo 1.
Cloroformo, kilo 1.
Amoniaco líquido puro, litros 15.
Iodo metálico, kilo 1/2.
Sal de limón, kilo 1/2.
Bicromato de potasio, kilos 2.
Bicromato de amonio, kilos 2.
Acido fosfórico, kilo 1/2.
Acido gálico, kilo 1/2.
Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.
Acido cítrico, kilo 1.
Sulfato de hierro puro, kilos 3.
Sulfato de cobre, kilos 3.
Acido acético glacial, kilos 10.
Goma laca amarilla, kilo 1.
Alumbre de potasa blanco, kilos 2.
Asfalto de siria en polvo, kilos 3.
Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenan, 2 litros.
Colodión elástico, 2 kilos.
Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.
Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.
Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.
Vendas, 12 docenas.
Goma arábiga en grano, 20 kilos.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.
Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.
Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.
Cepillos para probetas 12.
Cepillos para tubos de ensayo 24.
Cortafierros grandes 1.
Cortafierros chicos 1.
Densímetro de 1000-1020 1.
Densímetro de 1020-1040 1.
Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diametro 6.
Embudos de separación 50 grs. 3.
Embudos de separación 100 grs. 3.
Imanes en herraduras, medianos 3.
Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.
Limas cilíndricas 0.010 de diametro 3.
Limas triangulares 6.
Limas chatas 6.
Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.
Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.
Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.
Picos Teclú, chicos 6.
Picos Teclú grandes 4.
Pinzas Mohr 24.
Pinzas de Hoffmann, a resorte 6.
Pinsas de niquel, de 0.20 m. largo 6.
Pinsas de niquel de 0.80 m. largo 1.
Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.
Pipetas con canasto 500 cc. 6.
Pipetas con canasto 1000 cc 6.
Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 10 cc. 6
Probetas de pie graduadas 25 cc. 6
Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 250 cc 3.
Relojes de Seger 100.
Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.
Sopletes punta de platino 2.
Agitadores de vidrio 12.
Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler) 10.
Balones para destilación fraccionada de 50 cc. R. 3.
Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.
Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.
Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.
Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.
Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.
Cápsulas de cuarzo de 0.03 m. de diámetro fondo redondo, cón picó 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.23 m. de diámetro 4.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.
Copelas marganita Nº 9. 200.
Crisoles Goyard Nº. 7 24.
Crisoles Goyard Nº 8 36.
Crisoles Goyard Nº 9 200.
Crisoles Goyard Nº 10 6.
Crisoles Goyard Nº 11. 3.
Crisoles Goyard Nº 12. 3.
Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.
Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.
Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.
Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.
Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.
Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.
Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 18.
Embudos de vidrio de 15. cm. de diámetro 12.
Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.
Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0.15 x 0.10 x 0.26m. 6.
Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.
Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.
Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.
Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.03 m. de diametro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.
Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de goma de 0.02 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.
Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.
Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.
Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.
Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.
Triángulos de niquel de 0.05 m. de lado 18.
Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.
Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.
Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.
Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.
Tubos de vidrio de 0.01 m. de diámetro int. 3000 grs.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj,, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj,, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.
Medidas graduadas de 100 gr. 3.
Medidas graguadas de 250 gr. 3.
Medidas graduadas de 500 gr. 2.
Medidas graduadas de 1000 gr. 1.
Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro. 3.
Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.
Espátula tamaño mediano 1.
Estápula tamaño chico 2.
Cubetas de porcelana 24 x 30 3.
Tarros enlozados de 1/2 litro 2.
Tarros enlozados de 1 litro 2.
Tarros enlozados de 2 litros 1.
Aparato Kodak 3a., 8 x 14 optimus, Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6,33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.
Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmático Kódak 1. 63 Nº 1 A. 1.

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.
Kodak liso 50 x 7.50 16.
Kodak liso 50 x 60 6 rollos.
Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular, 50 x 60, 20 rollos.
Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.
Velox regular carbón, 50 x 60, 6 rollos.
Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.
Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.
Papel Grifing 18 x 24, 6 docenas.
Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.
Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18, 6 docenas.
Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.
Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.
Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.
Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.
Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Kodak 3 A:. 50 docenas.
Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.
Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.
Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.
Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.
Cristales para impresiones de fototipia canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.
Gelatina blanca fototipia, 5 k.
Racletas para pegar ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo); 5 K.
Almidón francés, 3 K.
Glue Lepage, 1 K.
Papel secante blanco grueso, 400 hojas.

Artículos Generales para Perforaciones

Arandelas surtidas, 500 Kgs.
Aceite «Etna», 10 cajones.
Aceite para dinamo, 2 cajones.
Aceite lino cocido, 300 litros.
Aceite lino crudo, 50 litros.
Aceitera de 1/2 litro, 10.
Aceitera de 1 litro, 10.
Aceitera de 2 litros, 10.
Bulones, 2500 Kgs.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Coke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 Kgs.
Cabos para pico, 25.
Cabos para maza, 130.
Cabos para martillo, 120.
Cabos para tranchas, 200.
Cabos para palas, 50.

Cabos para limas, 100.
Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 3/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.
Curvas para vapor 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.
Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.
Esmeril en polvo, 10 Kgs.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.
Grasa común, 305 Kgs.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción), 30 toneladas.
Martillos, 26.
Minio en polvo, 350 Kgs.
Mangas de goma de 47 mm., 10.
Mangas de lona triple de 57 mm., 10.
Mangas de lona triple de 47 mm., 20.
Mechas para metales surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.
Picos, 10.
Pasadores surtidos, 100 Kgs.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.
Remaches surtidos, 1000 Kgs.
Suela Hidráulica, 120 Kgs.
Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.
Tierra refractaria, 2000 Kgs.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100.
Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.
Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 pulgadas, 3.
Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.
Tuercas surtidas, 500 kilógramos.
Válvulas de bronce de 3/4 pulgada, 50.
Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm., 3.
Estopa, 50 Kgs.
Grasa para engranajes, 10 Kgs.
Tenazas, 1.
Minas triangulares chicas 3
Minas triangulares medianas 3.
Minas triangulares grandes, 2.
Regla milimetrada de acero 1 m. 1.
Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares), 10.
Jarros enlozados chicos 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros 10.
Pavas para 3 litros 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.

Varios

Juego de líneas punteada de bronce de (imprenta), 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2.
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas: Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio 1 kilo.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Litolit», 15.
Cartulina azul Nº 46, 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2 resma.
Papel para transporte seco, 50 pliegos.
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1.10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1.10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1, cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Benler» duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Benler», blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm. altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo, 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano, 10 kilos.
Barniz débil, 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente, durante el próximo año 1918.
1o. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital;
2o. Provisión de pan;
3o. Provisión de verduras;
4o. Provisión de víveres secos;
5o. Provisión de leña de quebracho.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 29 de Noviembre próximo, a las 2, 2 y 15, 2 y 30, 2 y 45, y 3 p. m., respectivamente, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Sub-secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección -(Darsena Norte)- todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Arsenio E. Córdoba, Sub Director General de Inmigración.

v-29 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Santa Fe — F. C. Central Argentino.

San Agustín a Col. Frank y alcantarilla de 2 tramos de 2 metros de luz c/u. en progresiva 3370; presupuesto, pesos: 12.078,82. — Plazo 90 días.

Lehmann a Atalíva y alcantarilla de 6 metros de luz en progresiva 3374; presupuesto, pesos: 7.923,78. — Plazo 75 días.

Lehmann a Col. Egusquiza y 2 alcantarillas de 2 metros de luz en progresivas 4300 y 4622; presupuesto, pesos 6.963,68; — Plazo, 75 días.

Lehmann a Sunchales; presupuesto, pesos: 3.479,16. — Plazo, 45 días.

FF. CC. Central Argentino y Santa Fe:

Gálvez a San Eugenio; presupuesto pesos: 14.557,10. — Plazo, 120 días:

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Buenos Aires, F. C. Sud

Camino de Micheo a 25 de Mayo y construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz sobre el arroyo Moreno. Presupuesto pesos 6995,87. Plazo 60 días.

Camino de Saladillo a Las Flores: Presupuesto pesos 18869,99. Plazo 150 días.

Camino de la Torrecita a Pirovano, Ibarra e inmediato acceso: Presupuesto pesos 4973,10. Plazo 60 días.

Camino de La Torrecita a Henderson: Presupuesto pesos 13439,95. Plazo 90 días.

Ferrocarril Pacífico

Camino de Los Indios a Echeverría: Presupuesto pesos 9008,51. Plazo 75 días.

Camino de Los Indios a Rojas: Presupuesto pesos 13781,28. Plazo 90 días.

Calles de inmediato acceso a Los Indios: Presupuesto pesos 2001,61. Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Icaño a Colonia Dora y calles de inmediato acceso a la estación Icaño, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a $ 3.581,48 y plazo de 45 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Provincia de Córdoba. F. C. C. Argentino

Camino de Cabrera a Carnerillos: Presupuesto pesos 7.566,94. — Plazo 60 días.

Camino de Cabrera a Tegua: presupuesto pesos 2.947,80. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Gobernación de La Pampa. FF. CC. Pacífico y Oeste.

Camino de Quemú-Quemú a Mirasol: presupuesto pesos 9.841,37. — Plazo 90 días.

Camino de Quemú-Quemú a Meridiano V: presupuesto pesos 7.123,90. — Plazo 75 días.

Camino de Quemú-Quemú a Trili: presupuesto pesos 4.201,09. — Plazo 45 días.

Camino de Quemú-Quemú a Cané: presupuesto pesos 1.603,74. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Comisión Administradora de Fondos de Caminos

Llámase a licitación para la provisión del vestuario de verano para el personal de servicio de la comisión.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión el día viernes 30 del corriente a las 2 y 30 p. m. y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3% del valor de aquéllas o ingresar esa suma en la Tesorería de la Comisión. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz) y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

v-27 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para vol-quetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

v-28 diciembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores J. de Pinto, por s, y en representación de sus hijos menores doña María Celia doña Yolanda Margarita, doña María Magdalena, don Agustín Adolfo, don Miguel Angel y doña María Leonor Pinto y por s, doña Victoria de las Nieves Pintos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Agustín Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Silva de Flores, en su carácter de viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Laurentino Jesús Flores. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza Ríos para sus hijos menores don Edmundo Esteban, don Julio Anselmo y doña Haydee Timotea Rodríguez, en su carácter de hijos del ex-jubilado, don Juan Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-1º diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Ferro de Llanos, por sí y por sus hijos menores doña Teresa I., don Alejandro Genaro y don Augusto César Llanos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sub-Inspector de la Administración de Impuestos Internos, don Belisario Llanos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Angela Grimi de Batallan, en su carácter de viuda del ex jubilado don Miguel Batallan. — Buenos Aires Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Mariana Arripe, en su carácter de madre del ex-Meritorio de la Policía de la Capital, don Emiliano Carlos Arripe. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Argentino B. Rossani para sus pupilos los menores Randolfo Agustín y doña Sebralia Rossani, en su carácter de hijos del ex-Cónsul Argentino en Montevideo, don Francisco Rossani Parodi. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dorotea Hamdorf de Leiva, en su carácter de madre del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Ascencio de las Mercedes Leiva. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-28 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alí Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Angel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vázquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Meléndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»

de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Don Pedro Pallanza para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General la suma de $ 303 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de los locales exteriores del Mercado de la Ensenada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Marcos Yankelevich y Jacobo Yankelevich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 540 m/n. importe del cargo establecido contra el primero de de los nombrados por el concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad Fiscal en la calle Córdoba Nº 2257, y al segundo en su carácter de fiador solidario, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Elena Lazcano Tegui, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 35 oro sellado, o su equivalente en pesos 80.18 moneda nacional, que le fué facilitada por intermedio de la Legación Argentina en Londres con fecha Septiembre 30 de 1914, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 0 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917. — El Secretario.

E. 21 noviembre-v-1º diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 722 M o 2315 R o 594 R o 216 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca O T, número 120, 1 cajón, vapor T di Savója, serie H Nº 747, fecha de entrada Enero 4 de 1917; marca M, número 15, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1036, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca A A, número 1901, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1119, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca B, número 13, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1132, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca The Mail Stean Pachet, número primero, 1 cajón, vapor Darro, serie H Nº 1149, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca Martínez de Hoz, número primero, 1 cajón, vapor Desna, serie H Nº 1150, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca T. Olmos de Vega, número primero, 1 paquete, vapor León XIII, serie H Nº 1230, fecha de entrada Enero 15 de 1917; marca Laus Claverola Cía., número primero, 1 paquete, vapor Catalina, serie H Nº 1318, fecha de entrada Enero 18 de 1917; marca Graud King, número primero, 1 paquete, vapor La Negra, serie H Nº 1375, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca Dodero Hermanos, número 9, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1407, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca C, número 27, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1425, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca en triángulo 1389 arriba B H, número 1124, 1 cajón, vapor Pacific, serie H Nº 1464, fecha de entrada Enero 23 de 1917; marca E C, sin número, 1 cajón, vapor Pludias, serie H Nº 1634 fecha de entrada Enero 27 de 1917; marca A. Pausirenas, sin número, 1 paquete, vapor Elorrio, serie H Nº1637, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca M. J. García Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie S. Nº 131 fecha de entrada Enero 31 de 1917; marca Pefmio Servigio, sin número, 1 fardo, vapor Ravenna, serie G Nº 1691, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca G. F. Lima Cía., sin número, 1 caja, vapor Byron, serie G Nº 1757, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca M. J. García y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie Y Nº 155, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; marca S. J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie Y Nº 226, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca Faella y Cía., sin número, 1 lío, vapor Amazón, serie Y Nº 250, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca L. R., número 584, 1 fardo, vapor Amazón, serie Y Nº 286, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca M. R. Exteriores, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie Y Nº 297, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Manuel Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor Euclía, serie Y Nº 332, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Segura, Latorre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 473, fecha de entrada; marca Rocatta Gliatá y Lacase, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 508, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca A. Tamargo, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 537, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 573, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 574, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca B. Lonardini, número 0373, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 590, fecha de entrada Febrero 23 de 1917; marca Gregorio Leytik, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 667, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 699, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 700, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca en triángulo 3681 arriba R. R., sin número, 1 cajón, vapor Freskawate, serie Y Nº 961, fecha de entrada Febrero 28 de 1917; marca David Lefuf, número 0608, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 963, fecha de entrada; Marzo 1º de 1917; marca N L H, número 2850, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1055, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca M T, número 2240, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1057, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca Roberto Hubert, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1202, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Vicente Zuarti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1205, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor Americán, serie Y Nº 1386, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor Americán, serie Y Nº 1387, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Mauricio Herchfeld, número 391, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 1691, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca A. A. Meyer, número 2591, 1 lío, Tren Internacional, serie Y número 1759, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca Francisco Pérez Lila, sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie Y Nº 1814, fecha de entrada Marzo 27 de 1917; marca B R, número 1, 1 cajón, vapor Garonna, serie Y Nº 1823, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca C. Ishu Jida y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Kasatu Maru, serie Y Nº 1887, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca H E abajo R, sin número, 1 cajón, vapor Bocaina, serie Y Nº 1905 fecha de entrada Marzo 30 de 1917; marca C, número 261, 1 bulto, vapor Garonna, serie Y Nº 1918, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca I P C, número 306, 1 cajón, vapor Garona, serie Y Nº 1920, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca Cleilo Raffo y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Garonna, serie Y Nº 1929, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca F. Ochagovia, número 0398, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 158, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Julio Orellano, número 0401, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 159, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Olivieri Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 225, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Teran Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia serie J Nº 236, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca F. Brunet, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 279, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Tampiai edi Nicola, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 299, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca M. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie J Nº 300, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca B. Tamburini Cía., sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 301, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. número 348, fecha de entrada Abril 11 de 1917;

Marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. Nº 349 fecha de entrada Abril 11 de 1917; sin marca, sin número, 1 baril vapor Catalina, serie J. Nº 352, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Mauchet Serra, número 415, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 394, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca C L número 2862, 1 fardo, vapor La Negra, serie J. número 433, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca Aspiri Stein y Cía. sin número, 1 caja vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 491, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 494, fecha de entrada Abril 19 de 1917; marca E. Urbau sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 495, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca H B, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 533, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; marca J K M, número 650, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 603, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca M L, número 1957, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 618, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P K F, número 2734, 1 caja, vapor, Sequana, serie J. Nº 653, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P A F, número 2717, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 663, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca J R, número 315, 1 caja, vapor, Sequana, serie J. Nº 752, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca Sabo au y Garate, sin número, 3 cajitas, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 763/70, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Ramón Pérez y López, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 771, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Oliveira y Bermúdez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón serie J. Nº 802, fecha de entreda, Abril 25 de 1917; marca José Gutarol, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 808, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca F. Roiz, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 812, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca J. V. Romagosa, sin número, 1 bolsita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 840, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Concepción Blu elas, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 844, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca José Miró Miró, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 904, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Dr. G. número 65, 1 cajón, vapor Cavour, serie J. Nº 886, fecha de entrada, Abril 14 de 1917; marca Modrejo, Moreno y Cía., sin número, 2 paquetes, vapor Valbanera, seire J. Nº 1337/8, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Pamper Berardi, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1344, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Arturo E. Cadia, sin número, 1 rollo, vapor Valbanera, serie J. Nº 1355, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca José E. Almeda, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1363, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca A. de Michelli y Cía., número 44, 1 paquete, vapor Demerara, serie J. Nº 1460, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R O, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie J. Nº 1532, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1504, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca Amar Huos., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1585, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca C, número 249, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1601, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca P G P, número 793, 1 cajón, vapor, Samara, serie J. Nº 1651, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca H. Hrritel, número 8, 1 cajón, vapor L. Lock, serie J. Nº 1794, fecha de entrada, Mayo 21 de 1917; marca A U S, número 11, 1 cajón, vapor, Nordeu, serie J. Nº 1939, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; Z. Rabajo K I B, número 1, 1 cajón, vapor Nordeu, serie J. Nº 1945, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca L C, número 1992, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie J. Nº 1963, fecha de entrada, Mayo 29 de 1917; marca Olineri H.nos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie K. Nº 193, fecha de entrada Mayo 30 de 1917; marca A. Martínez Hoz, número 450, 1 fardo, Tren Internacional, serie K. Nº245, fecha de entrada, Mayo 31 de 1917; marca J P, número 6, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1765, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca Enrique Schutes, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1580, fecha de entrada, Mayo 13 de 1917; marca Sibaldo Zano, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1899, fecha de entrada, Mayo 23 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Amazón, serie J. Nº 923, fecha de entrada, Mayo 1 de 1917; marca The Nal. Cyte Banck, número 1, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 907, fecha de entrada, Abril 29 de 1917; marca Bodino Groffo y Cía., número 5153, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 336, fecha de entrada, Junio 4 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., número 10, 1 paquete, vapor H. Pride, serie K. Nº 345, fecha de entrada, Junio 6 de 1917; marca Amadio y Cía., sin número 1 paquete, vapor H. Hall, serie K. Nº 391, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca S. Borack número 252, 1 cajón, vapor, H. Hall, serie K. Nº 397, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca Juan Piso y Pablo, número 1545, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 405, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Holstein, serie K. Nº 453, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca S Q, número 2, 1 bulto, vapor Tacoma Maru, serie K. Nº 487, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca C N, número 1, 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 543, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca J C, número 1, 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 544, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca C A., número 1, 1 cajón, vapor, Malte serie K. Nº 545, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca Blanca Podestá Ballarini, número 1547, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 631, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca Ricardo Runio, sin número, 2 paquetes, vapor Balmes, serie K. Nº635/36, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca D M, número 16,

1 bulto, vapor Liger, serie K. Nº 789, fecha de entrada, Junio 19 de 1917; marca E de la V., sin número, 1 paquete, vapor, P. de Satrústegui, serie K. Nº822, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca C A R, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie K. Nº 823, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca Luis Novello, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1033, fecha de entrada, Junio 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1036, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca Segui Sotiz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1119, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca P P, número 2 1 cajón, vapor Tristán Bors, serie K. Nº 1169, fecha de entrada, Junio 27 de 1917; marca P x P número 1, 1 cajón, vapor Kentu Kian, serie K. Nº 323, fecha de entrada, Mayo 27 de 1917; marca D T C, número 52441, 1 paquete, vapor Medina, serie K. Nº 238. fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca Bosco Vila y Marroni, número 2358, 1 cajón, vapor T. Maru serie K. Nº 502, fecha de entrada, Junio 6 de 1917. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1612 o 2326 R., o 583 R.-1917, Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, número 1, 1 baúl, vapor C. de Bs. As., serie A., Mayo 10 1916, Sin marca, número 1, 1 baúl; vapor C. de Bs As., serie A., Mayo 10 1916, sin marca, número 2, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., julio 7 1916, sin marca, número 3, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Junio 29 1916, James Johnston, número 4, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Junio 25, 1916, sin marca, número 6, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916; sin marca, número 7, 1 cajón, vapor C. de Bs. As., serie A., Abril 8, 1916; sin marca, número 8, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7, 1916; marca T. G. S. B., número 99, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916, marca Ester Lerner, número 10, 1 cajón, vapor Guarany, serie A., Noviembre 27, 1916, marca F. M., Nº 43, número 11, 1 cajón, vapor Viena, serie A., Diciembre 1º, 1916, marca Benjamín Díez, número 12. 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 13, 1916, marca J. R González, número 13, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A., Diciembre 4, 1916, sin marca, número 14, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 10. 1916, sin marca, número 15, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 3, 1916, marca María Castillón, número 16, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1916, marca Juan Biestbach, número 17, 1 cajón, vapor Luna, serie A., Julio 13, 1916, sin marca, Nº 52, número 18, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 7, 1916, marca T. W.; Burgrin, número 19, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 21, 1916, marca G. V. Tis Bist, número 20, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As.; serie A., Diciembre 1º., 1916, marca Max Fribman, número 21, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Noviembre 23, 1916, marca T. T., 3, número 22, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1916, marca José Mrví, número 23, 1 baúl, vapor Roma, serie A.; Junio 14, 1917, marca José Mrví, número 24, 1 canasto, vapor Berna, serie A., Octubre 11, 1916, sin marca, número 25, 1 baúl, vapor Guarany, serie A.; Mayo 15, 1916, sin marca, número 26, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 27, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Octubre 20, 1916, sin marca, número 28, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie A., Agosto 2, 1916, marca Juan Pagliarini, número 29, 1 colchón, vapor Asturiano; serie A., Diciembre 17, 1916, marca J. D., número 30, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie A., Mayo 16, 1916, sin marca, número 31, 1 lío, vapor C. de Bs. As.; serie A., Octubre 13, 1916, sin marca, número 32, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As., serie A., sin fecha, marca P. Straist, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., número 33, 1 colchón, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 17, 1916, sin marca, número 34, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A., Agosto 20, 1916, sin marca, número 35, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., Diciembre 21, 1916, marca F. Garce, número 36, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., sin fecha, sin marca, número 37, 1 bolsa, vapor Berna, serie A., Octubre 15, 1916, marca Turner 310, número 38, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 29, 1916 número 39, 1 bolsa, vapor Presidente Mitre, serie A., Junio 2, 1916, marca Emilio Giménez, número 40, 1 bolsa, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, sin marca, número 41, 1 lío, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, marca D. Mendoza, número 42, 1 colchón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 17, 1916, marca Jaime Talamer, número 43, 1 bolsa, vapor Bruselas, serie A., Septiembre 1º, 1916. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 392 C., o 1431 A., o 75 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Marca A. H., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca A.; sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, marca M. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca M. H. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca Municí Palermo, sin número, 1 bolsa; vapor se ignora; marca Quiñones A. E., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 2230 D. o 1474 A. o 102 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, fardos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-1º diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes y correspondientes al Expediente Nº 2212 D. o 1481 A. o 103 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, seis bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v 7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1507 A. o 615 C. o 82 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo: D. F. E., sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v.7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños, consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 583 C. o 1490 A. o 86 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Marca B. B. C. número 1 al 4, 4 pipas, vapor Bahía Laura, paquete 862, fecha de entrada, Febrero 12 de 1914. — El Jefe.

v-28 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a TOMAS C. BORDEU, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s c-v-30 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s c-v-1 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-1 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio ilegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.

Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-26 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eira, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Feni, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Soler y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Coria, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Ferdo M. Colombres, se cita y emplaza por el término de quince días a don ENRIQUE CAMPBELL a fin de que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Osvaldo Rocha, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio ilegal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JUAN CHEMENA, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-18 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de teinta días para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSE PUGGI y ALFREDO CARCANO del CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v-6 diciembre.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Domingo Fernández por defraudación, Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bomtempi, por defraudación, y María Rosalía Bermúdez, por expresión, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

v-4 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzara a correr desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALI, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 diciembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO JUAREZ, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe. a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-29 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza. por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Aráneys, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declararseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salím Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía, y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treint adías a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Bauttoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemoni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Frouchini y Nicanor García, de robo a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada, Teniente de Navío (Rdo) don Zoilo Romero se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano LUCIO B. BUSTAMANTE, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte), a fin de prestar su declaración en una causa que se instruye. — En la Capital Federal a los veinte días del mes de Noviembre y año de mil novecientos diez y siete. — Marcelino Vilavoy, secretario.

-v-29 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características.. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas ídem., dos trancaniles; 1 remo corto de

pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefactura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomas D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecna del presente edicto, a los que se consideren con derecno a una canoa que na sido nallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicna emoarcación son las siguientes: No tiene nomore ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que nubiere lugar por derecno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L1092-1916, pesos 2.

Juan Baur, Expediente M-1080-1913, pesos 4.

«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6392-1907, pesos 3.

Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno

B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.

Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.

Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.

Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.

Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-419-1915; pesos 40.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange. Expediente B-420-1917, pesos 40.

Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.

Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.

Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.

Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.

José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.

Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.

Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.

Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.

Alberto Rieti, Expediente R-904-1916 pesos 2.

Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.

Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.

R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.

Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.

José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane- Expediente D-545-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.

H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.

Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1885-1915, pesos 4.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1884-1915, pesos 5.

Marcelo J. Rebuffo,. Expediente R-546-1916, pesos 4.

Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.

José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.

Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1886-1915, pesos 5.

Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.

Arturo Flajollet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59929

TEINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas. puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 830.

v-1º diciembre

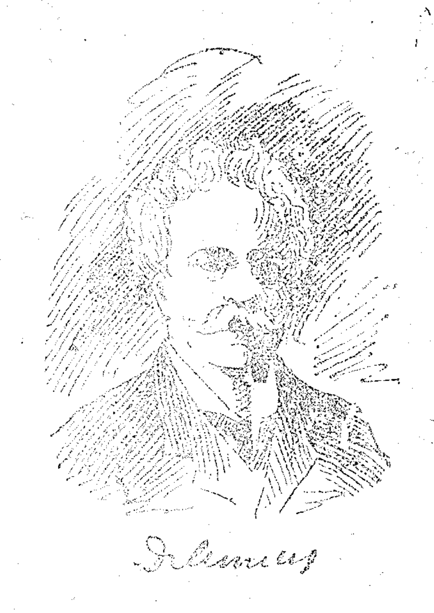
Acta Nº 59860

ANZUELO

Noviembre 17 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 231.

-v-28 noviembre.

Acta Nº 59855



Noviembre 16 de 1917. — Maucci Hnos. — Para distinguir papelería en general, de la clase 18. — Aviso Nº 226.

v-28 noviembre.

Acta Nº 59867



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario, nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario y sulfato de cobre, todas estas substancias preparadas especialmente para uso en medicina, farmacia y objetos sanitarios de la clase 2. — Aviso Nº 215. —

v-29 noviembre.

Acta Nº 59870

FLORIDA 260
BUENOS AIRES

Noviembre 19 de 1917. — G. W. Chandler. — Para distinguir publicaciones, impresos y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 246.

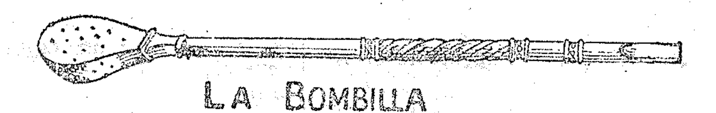
v-29 noviembre.

Acta Nº 58635



Agosto 17 de 1917. — Guisiti Kaihara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada) — Aviso Nº 299.
v-30 noviembre

Acta Nº 59898



LA BOMBILLA

Noviembre 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. Sd. Ama.: — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 268
v-30 noviembre

Acta Nº 59897

Noviembre 20 de 1917. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 305
v-30 noviembre

Acta Nº 59888

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 282
v-30 noviembre

Acta Nº 59889

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 283.
v-30 noviembre

Acta Nº 59890

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 284.
v-30 noviembre

Acta Nº 59891

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso Nº 285
v-30 noviembre

Acta Nº 59892

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 286
v-30 noviembre

Acta Nº 59893

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 287.
v-30 noviembre

Acta Nº 59895

ALMINKO

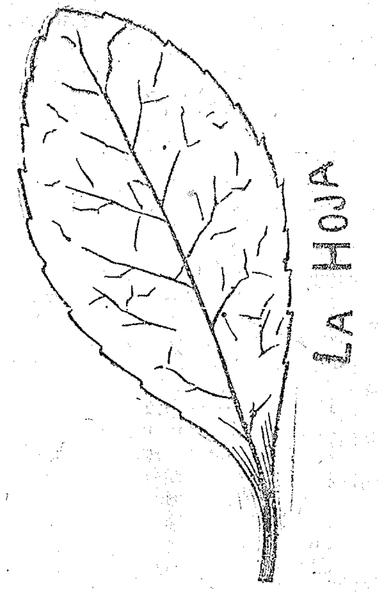
Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 274
v-30 noviembre

Acta Nº 59894

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 288.
v-30 noviembre

Acta Nº 59899



Noviembre 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. Sd. Ama. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 267.
v-30 noviembre

Acta Nº 59896

LOMA VERDE

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 273
v-30 noviembre

Acta Nº 58123

GOLD LEAF

Julio 12 de 1917. — Xavier Robine. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída). — Aviso Nº 307.
v-30 noviembre

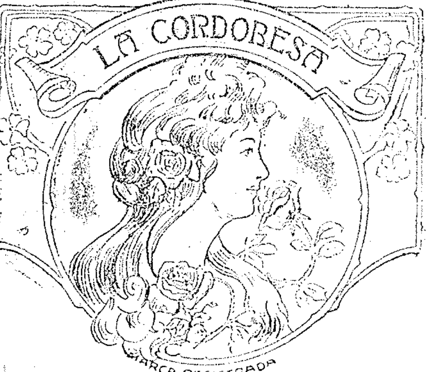
Acta Nº 58301



BUTTERFLY PICTURES

Julio 20 de 1917. — Universal Film Manufacturing Co. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. (modificada) — Aviso Nº 293
v-30 noviembre

Acta Nº 58838



Agosto 28 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída) — Aviso Nº 323.
v-30 noviembre

Acta Nº 59850

ORO TRIPLE

Noviembre 16 de 1917. — Pablo Mourier y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 221.
v-30 noviembre

Acta Nº 59880



Noviembre 20 de 1917. — Eskiltuna Jernmanufaktur Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 294.
v-30 noviembre

Acta Nº 59881

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 275.
v-30 noviembre

Acta Nº 59882

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 276
v-30 noviembre

Acta N 59883

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 277.
v-30 noviembre

Acta Nº 59884

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 278.
v-30 noviembre

Acta Nº 59885

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 279
v-30 noviembre

Acta Nº 59886

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrjicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 280
v-30 noviembre

Acta Nº 59937

"LOS PAÍSES BAJOS"

FUNDADA EN 1845

Compañía de Seguros contra Incendio y sobre la Vida

LA HAYA (HOLANDA)

Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros Los Países Bajos. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 377. v-1º diciembre

Acta Nº 59938



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros La Mannheim. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 378. v-1º diciembre

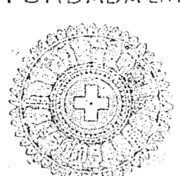
Acta Nº 59939

LA FEDERAL

Compañía de Seguros

DE ZÜRICH (SUIZA)

FUNDADA EN 1881



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros La Federal. — Para distinguir impresiones, publicaciones y re producciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 379. v-1º diciembre

Acta Nº 59942

"MEGLIO"

Noviembre 22 de 1917. — Meglio Hnos. — Para distinguir substanccias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 143. v-1º diciembre

Acta Nº 59944



Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículpos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 388. v-1º diciembre

Acta Nº 59945

BURBERRY

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 354. v-1º diciembre

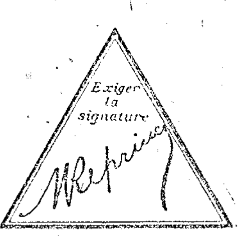
Acta Nº 59940



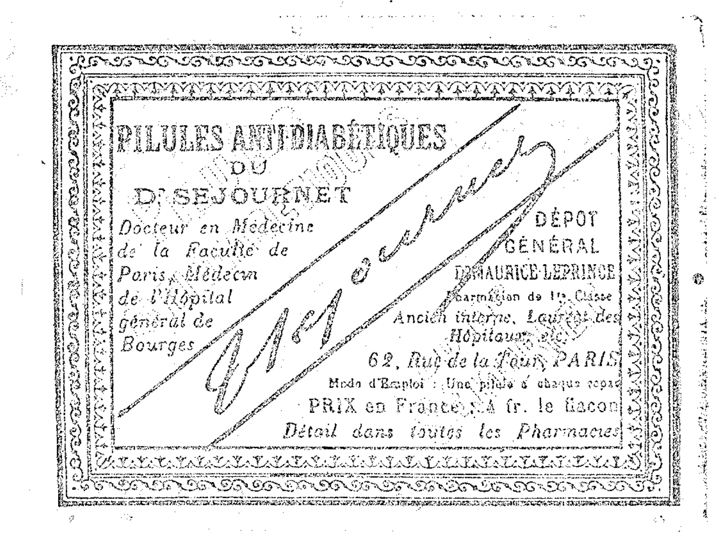
Noviembre 22 de 1917. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 381. v-1º diciembre

Acta Nº 59904



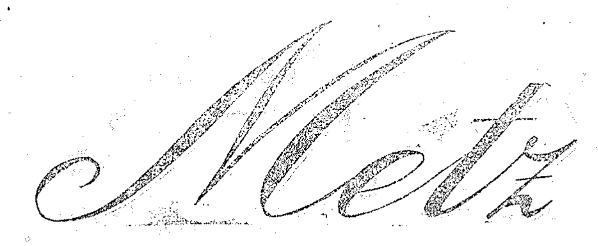






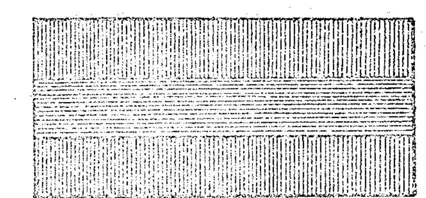
Noviembre 21 de 1917. — Maurice Lepince: — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 342 v-1º diciembre

Acta Nº 57464



Junio 1º de 1917. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pa samanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (modificada) — Aviso número 370. v-1º diciembre

Acta Nº 59907



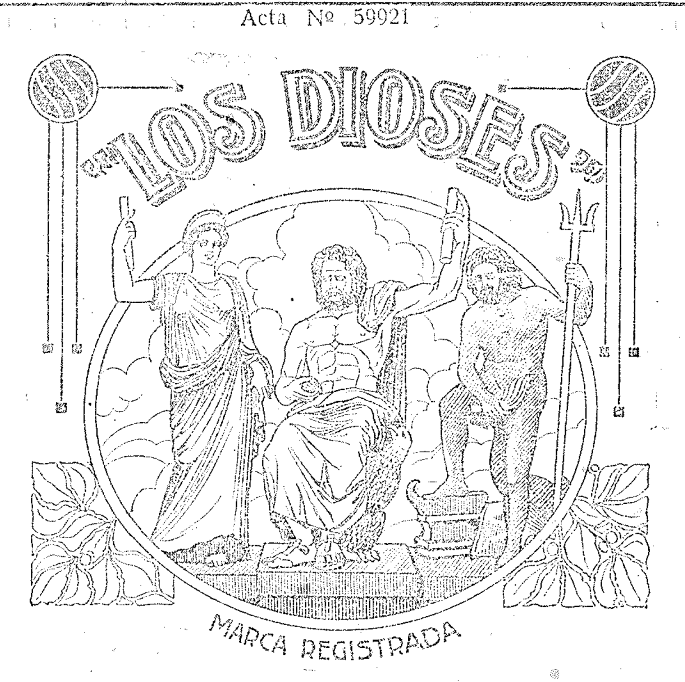
Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 346.
v-1º diciembre

Acta Nº 59916

BURBERRY

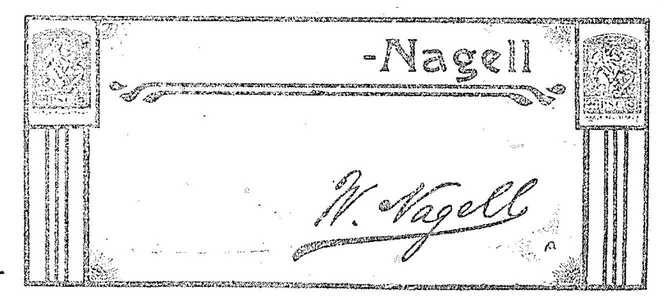
Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16 — Aviso Nº 355.
v-1º diciembre

Acta Nº 59921



Noviembre 21 de 1917. — Valdez Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 355.
v-1º diciembre

Acta Nº 59933



Noviembre 21 de 1917. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 361.
v-1º diciembre

Acta Nº 59905



Noviembre 21 de 1917. — Rodríguez Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 344.
v-1º diciembre

Acta Nº 59914

GOLOSO

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 353.
v-1º diciembre

Acta Nº 59906



Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cemento portland de la clase 3 — Aviso Nº 345
v-1º diciembre

Acta Nº 59909

ARROW

Noviembre 21 de 1917. — Christr. Thomas y Bros Limited. — Para distinguir velas y bujías en general de la clase 3. — Aviso Nº 348
v-1º diciembre

Acta Nº 59908



Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 347
v-1º diciembre

Acta Nº 59910

MAR DEL PLATA SOCIAL

Noviembre 21 de 1917. — Josué Quesada y Alfredo E. de Hoch. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 349
v-1º diciembre

Acta Nº 59911

EL RONCALÉS

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 350
v-1º diciembre

Acta Nº 59912

GOLOSO

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 351
v-1º diciembre

Acta Nº 59913

EL RONCALÉS

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 352.
v-1º diciembre

Acta Nº 59917

GABARDINE

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 356.
v-1º diciembre

Acta Nº 59918

GABARDINE

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería de la clase 16. — Aviso Nº 357.
v-1º diciembre

Acta Nº 59919

SOLAX

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 358.
v-1º diciembre

Acta Nº 59920

SOLAX

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 359
v-1º diciembre

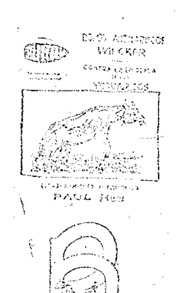
Acta Nº 53058





Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir artículos y medicamentos veterinarios en general, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 336.
v-1º diciembre

Acta Nº 53059



Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir bolos antibárbicos en general, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 337.
v-1º diciembre

Acta Nº 53060





Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir artículos y medicamentos veterinarios en general para curar el moquillo en los caballos, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 338.
v-1º diciembre

Acta Nº 59900



Noviembre 21 de 1917. — José Salvador. — Para distinguir preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas, de la clase 2. — Aviso Nº 256.
v-1º diciembre

Acta Nº 59930

TEINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 331.
v-1º diciembre

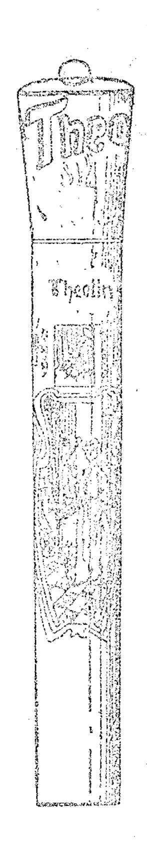
Acta Nº 59931



Noviembre 21 de 1917. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 313.

v-1º diciembre

Acta Nº 59932



Noviembre 21 de 1917. — Medina y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 360.

v-1º diciembre

Acta Nº 59901



Noviembre 21 de 1917. — Cruz Vera. — Para distinguir frutas secas y en conservas, dulces y legumbres en conservas en general, azúcares y mieles, de la clase 22. — Aviso Nº 255.

v-1º diciembre

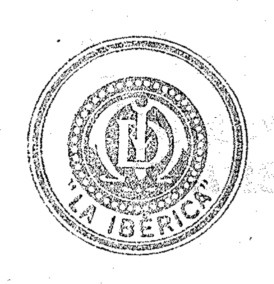
Acta Nº 59934

BRUNSWICK

Noviembre 21 de 1917. — Alberto D. Morello. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 369.

v-1º diciembre

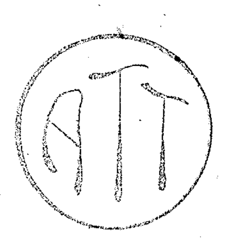
Acta Nº 59902



Noviembre 21 de 1917. — Méndez y Domínguez. — Para distinguir dulces y caramelos, de la clase 22. — Aviso Nº 261

v-1º diciembre

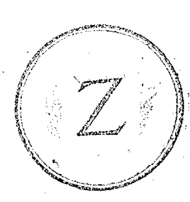
Acta Nº 59903



Noviembre 21 de 1917. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 343

v-1º diciembre

Acta Nº 59946



Noviembre 22 de 1917. — Eugenio Carrió. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 387.

v-1º diciembre

Acta Nº 59947

SÓTTANO

Noviembre 22 de 1917. — Vicente Ramallo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 396.

v-1º diciembre

Acta Nº 59922

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas cien Graux. — Para distinguir convinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 333.

v-1º diciembre

Acta Nº 59923

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 334.

v-1º diciembre

Acta Nº 59924

DENDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 326.

v-1º diciembre

Acta Nº 59925

MINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 327.

v-1º diciembre

Acta Nº 59926

MINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 632.

v-1º diciembre

Acta Nº 59927

SINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 329.

v-1º diciembre

Acta Nº 59928

SINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 328.

v-1º diciembre

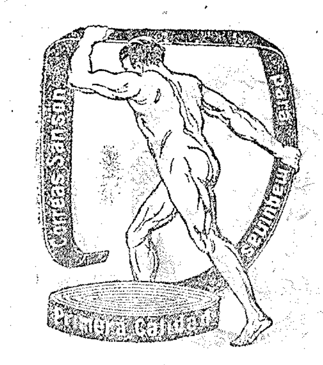
Acta Nº 59858



Noviembre 16 de 1917. — Bermolen Hnos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 235.

v-28 noviembre.

Acta Nº 59935



Noviembre 22 de 1917. — Hvischberg y Cía Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 358.

v-1º diciembre

Acta Nº 59936

IMPERIALES

Noviembre 22 de 1917. — J. W. G. Juister. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 376.

v-1º diciembre

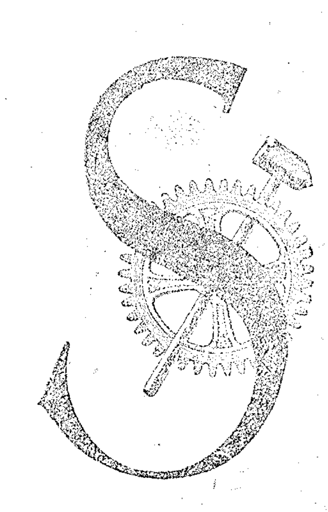
Acta Nº 59941



Noviembre 22 de 1917. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 382.

v-1º diciembre

Acta Nº 59945



Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 389.

v-1º diciembre

Acta Nº 59864



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario. nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario y sulfato de cobre, todas estas substancias preparadas especialmente para uso en medicina, farmacia y objetos sanitarios, de la clase 2. — Aviso Nº 217.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59865



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario; nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario, preparados en forma para ser usados en manufacturas, fotografía, investigaciones científicas y como anticorrosivos, de la clase 1. — Aviso Nº 217.

v-29 noviembre.

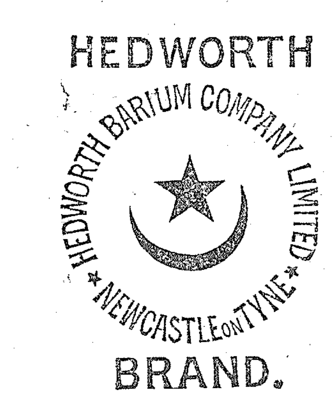
Acta Nº 59876

BAKELITE

Noviembre 19 de 1917. — T. E. M. A. Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 253.

v-28 noviembre.

Acta Nº 59866



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario. nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario y sulfato de cobre, todas estas substancias preparadas especialmente para uso en medicina, farmacia y objetos sanitarios, de la clase 2. — Aviso Nº 218.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59887

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugueteria, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 281

v-30 noviembre

Acta Nº 59857

CASA E. BARÉS



Noviembre 16 de 1917. — Enrique Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 236.

v-29 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional